

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N° 4802**

CELEBRADA EL MARTES 27 DE MAYO DE 2003
APROBADA EN LA SESIÓN 4808 DEL MARTES 17 DE JUNIO DE 2003



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Nombramiento de director interino	2
2. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesión 4795.....	3
3. <u>INFORMES DEL RECTOR</u>	3
4. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	8
5. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	15
6. <u>ESTATUTO ORGÁNICO</u> . Modificación a los artículos 91 y 112.....	18
7. <u>PRESUPUESTO</u> . Compra de terrenos en las cercanías de la Sede "Rodrigo Facio"	25
8. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> . Ratificación	31
9. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Criterio sobre Convenio de cooperación cultural y educativa entre Costa Rica y Panamá	32
10. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> . Ratificación	37
11. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Criterio sobre ley que declara de interés público las actividades de la Asociación Agencia para el Desarrollo de la Región Huertar Norte	37

Acta de la sesión **N.º 4802, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes veintisiete de mayo de dos mil tres.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Víctor Sánchez *a.i.*, Director, Área de Artes y Letras; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dr. Claudio Soto Vargas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Área de la Salud; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Área de Sedes Regionales, Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo, Bach. Freddy Gamboa Villanea, Sr. Miguel Ángel Guillén, Sector Estudiantil, y magíster Óscar Mena Redondo, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y seis minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Á. Guillén, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Jollyanna Malavasi y Dr. Víctor Sánchez.

Ausentes con excusa la Dra. Olimpia López y la M.Sc. Margarita Meseguer.

ARTÍCULO 1

El Consejo Universitario procede a realizar el nombramiento del Director interino de este Órgano, en razón de que la titular, Dra. Olimpia López Avendaño, se encuentra ausente por causa justa.

EL DR. VICTOR SÁNCHEZ explica que la Dra. Olimpia López Avendaño se encuentra ausente por motivo de asistir al funeral de un familiar. De acuerdo con la costumbre e interpretación previa de este Órgano, en ausencia del Director o Directora titular, convoca y abre la sesión el miembro de mayor edad del Consejo Universitario. De modo que está frente del

Plenario, únicamente para cumplir con la formalidad y para que el Consejo Universitario nombre al Director interino para cubrir dicha ausencia, de conformidad con los siguientes artículos: 51 de la Ley General de la Administración Pública, 33 del Estatuto Orgánico y 6 del Reglamento del Consejo Universitario.

LA DRA. JOLLYANNA MALAVASI propone el nombre del Dr. Víctor Sánchez Corrales como Director *a.i.*, en sustitución de la Dra. Olimpia López Avendaño, en la presente sesión.

EL DR. VICTOR SÁNCHEZ acepta la nominación como posible candidato para cubrir interinamente en la presente sesión la ausencia de la Dra. Olimpia López Avendaño.

Seguidamente, somete a votación el nombramiento del Director interino para cubrir la ausencia de la Dra. Olimpia López Avendaño, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Claudio Soto, Sr. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi y Dr. Gabriel Macaya.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Se inhibe de votar el Dr. Víctor Sánchez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, por unanimidad de los miembros presentes y CONSIDERANDO:

- 1- La ausencia justificada de la Dra. Olimpia López Avendaño, Directora del Consejo Universitario.**

- 2- Lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de la Administración Pública, 33 del Estatuto Orgánico y 6 del Reglamento del Consejo Universitario.

ACUERDA:

Nombrar al Dr. Víctor Sánchez Corrales, Director interino del Consejo Universitario, en sustitución de la Dra. Olimpia López Avendaño, con fundamento en los artículos: 51 de la Ley General de la Administración Pública, 33 del Estatuto Orgánico y 6 del Reglamento del Consejo Universitario, habida cuenta de la ausencia justificada de la Directora del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 2

El señor Director *a.i.* del Consejo Universitario, Dr. Víctor Sánchez, somete a conocimiento del plenario el acta de la sesión N.º 4795, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 4795.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

El señor Director *a.i.* somete a votación el acta de la sesión N.º 4795 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, Dr. Claudio Soto, Sr. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA el acta de la sesión N.º 4795, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 3

El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Universidad del Trabajo

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que un comentario que tiene en la lista de detalles pendientes a este plenario y que le parece importante: se trata de la puesta en marcha formal de la Universidad del Trabajo. La Universidad del Trabajo no es una universidad en el sentido tradicional. Por gran suerte, los actores de ese proceso entendieron realmente qué era lo que se necesitaba, y, siguiendo un poco el modelo de lo que ha sido hasta el momento el Convenio de Articulación de la Educación Superior entre los colegios universitarios y las universidades, se planteó un mecanismo de articulación entre el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) y los colegios universitarios. De ese modo, la Universidad del Trabajo no es más que la suma de dos procesos de articulación: INA-Colegios Universitarios y Colegios Universitarios-Universidad. Según ese esquema es que se están comenzando a firmar convenios, ya lo hicieron el Instituto Tecnológico, la Universidad Nacional y la Universidad de Costa Rica, dentro de ese proceso. Generalmente, las otras universidades con diplomados, la Universidad de Costa Rica con el Colegio Universitario de Puntarenas, un bachillerato en Guardacostas.

Entonces, para que no se dejen desinformar, porque andan muchos rumores en el sentido de que se creó la Universidad del Trabajo, que es una nueva Universidad, no, no es así, la Universidad del Trabajo no

es más que un mecanismo de coordinación INA-Colegios Universitarios. Así lo explicitó muy bien el señor Presidente de la República en un acto de firma de convenios con varios colegios universitarios y el INA, en una futura sede de capacitación que el Instituto construirá donde, actualmente, se encuentran las canchas de deportes del Colegio Don Bosco, frente al colegio y la capilla, en el barrio llamado Don Bosco. Ahí comienzan a construir un complejo de varios miles de metros cuadrados para formación y capacitación del INA, que será la base de esa Universidad del Trabajo. Eso causó cierta inquietud entre los universitarios, en cuanto a qué significaba la Universidad del Trabajo y qué era lo que se iba a constituir. Pues es eso, simplemente un mecanismo de coordinación.

EL LIC. MARLON MORALES pregunta por qué se le llama universidad. Le preocupa lo del término universidad que lo manosean demasiado y no le dan el estatus que, por tradición, le corresponde a una universidad. Se habla de la Universidad del Trabajo, con sede en el INA, que además articula con colegios universitarios y más tarde con universidades ya consolidadas, por lo cual pregunta cómo es que surge ese término de Universidad del Trabajo.

EL DR. GABRIEL MACAYA explica que el término Universidad del Trabajo surge de una oferta de campaña del Dr. Abel Pacheco, presidente de la República. En su plan de trabajo está la creación de la Universidad del Trabajo. Evidentemente, desde que se comenzó a trabajar seriamente, se vio que no era factible. Entonces, como institución la Universidad del Trabajo no existe. No es una institución pública o un programa. Es el nombre que se le dio a un mecanismo.

Él está de acuerdo en que es peligroso, pero entre varios peligros, es el menor, porque realmente en algún momento se temió que se fuera a crear una

Universidad del Trabajo como institución pública, lo que no ocurrió.

EL LIC. MARLON MORALES sugiere que CONARE esté vigilante en cuanto a la confección de los títulos porque alguien podría decir que es graduado de la Universidad del Trabajo. El papel legitima muchas cosas y los actores que hoy están, dentro de unos años posiblemente ya no estén, y podrían generarse distorsiones y ocasionar problemas a las universidades estatales.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que tiene razón el Lic. Marlon Morales. Eso es parte de lo que se ha discutido mucho en el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), que fue el que realmente llevó la iniciativa de que fuera un mecanismo de articulación con el INA. El Consejo Nacional de Rectores discutió con el INA que fuera un mecanismo de articulación con los colegios universitarios.

El primer asunto que quedó muy claro es que hay una serie de reglamentos, de reconocimiento y procesos entre universidades y colegios universitarios que se tienen que respetar. Los títulos los da la Institución mayor, es decir, actualmente los estudiantes que vienen de los colegios universitarios y se gradúan en Agronomía, son graduados de la Universidad de Costa Rica. No son graduados del Colegio Universitario, de la Escuela Centroamericana de Ganadería, que fueron los primeros y de la Universidad de Costa Rica. No. Lo único que se hizo en las ceremonias de graduación, con los primeros, fue reconocer públicamente que eran graduados de la Escuela Centroamericana de Ganadería en Atenas. Pero los títulos los otorga la Universidad de Costa Rica y son producto de ese convenio. De modo que, desde ese punto de vista, espera que estén más que vigilantes, porque ese es el punto fundamental.

Puntualiza que no es solo una cuestión, es más complejo, de emisión de títulos. El problema fundamental viene del reconocimiento de cursos. Deben ver –y tienen que ser francos–, hay un problema que va a ser complejo. El que viene del INA y pasa a un colegio universitario; es decir, qué se le reconoce del INA. Y si ese graduado del colegio universitario pasa a la Universidad, qué se le reconoce en la Universidad. Es muy interesante porque la Universidad, de los graduados de los colegios universitarios, no reconoce cursos, solo acepta al graduado. Y en función del perfil de ese graduado, se le adecua el programa que sigue la Universidad de Costa Rica y entonces ahí implica examen de los cursos, etcétera, pero no hay un proceso de convalidación de cursos. Lo que hay es un proceso de reconocimiento de título. Lo que ellos esperan es que ese proceso siga igual. Ellos reconocerán los diplomas de los colegios universitarios y harán las adecuaciones y las complementaciones en los currículos, para que terminen con el bachillerato o con la licenciatura en la Universidad de Costa Rica.

De modo que el sistema, desde ese punto de vista, les da suficientes garantías. Y es práctica poner en todos esos convenios –por ejemplo los que tienen con los colegios universitarios–, que el proceso de ingreso implica el reconocimiento de las leyes y reglamentos de la Universidad de Costa Rica, entre ellos, llevar los Estudios Generales, por ejemplo. Los muchachos que vienen de los colegios universitarios tienen que llevar los Estudios Generales, lo cual garantiza un poco esa formación.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA expresa preocupación en cuanto a los términos sobre lo expresado por el señor Rector. Agrega que las cosas hay que llamarlas por su nombre, y al estar hablando de Universidad del Trabajo, cuando se publicó se pensó en una universidad más. Si se trata de reconocimiento de cursos y

materias y proceso de transición, pues es otra cosa.

Pareciera que en este caso particular existe un nombre a la intemperie y, como muy bien lo decía el Lic. Marlon Morales, en realidad el problema está en que empieza a salir a la luz con el nombre de Universidad del Trabajo, lo cual es preocupante, sobre todo si las universidades intervienen.

Le parece que es buena la aclaración del señor Rector, en el sentido de que es un proceso de transición, un proceso para reconocimiento y que él pensaría que no se debería ni siquiera mencionar el nombre de Universidad del Trabajo porque saben muy bien cuál es el concepto que debe manejarse respecto a lo que es universidad. Y también saben que en lo que a universidades privadas se refiere, se presenta ante CONESUP el establecimiento de ellas, esta realiza el análisis, presenta el dictamen respectivo e inclusive solicita a los colegios profesionales un criterio para que estas se pronuncien a favor o en contra. Y por supuesto, tienen toda una estructura. Supletoriamente a eso, saben que ante CONARE, si se trata de una universidad pública, se presenta e imagina que se sigue un poco la misma estructura y todos esos aspectos.

A él, particularmente, como ciudadano, le llamó mucho la atención cuando escuchó el nombre de Universidad del Trabajo donde, evidentemente, ni siquiera había títulos de secundaria porque saben muy bien que las personas que entran al INA es en esas condiciones, en otras modalidades. Por supuesto, él está totalmente de acuerdo en que la parte técnica es un aspecto fundamental para el país y que definitivamente es importante tomarlo en cuenta.

Otro aspecto que le parece importante es lo que se ha venido dando en la Federación de Colegios Profesionales, donde se ha establecido toda una fiscalización respecto a algunas

universidades privadas, e inclusive hasta se habló del Ministro de Educación de la Administración pasada, en torno a reconocimiento de materias. Por ejemplo, se hablaba de las parauniversitarias, las universidades privadas, donde reconocían alrededor del 50 por ciento de las materias. Y ese era un aspecto que podrían decir que era un gran portillo; es decir, que se estaba utilizando como puente, para que se reconociera a nivel de bachillerato y a nivel de licenciatura, lo cual es muy preocupante.

Exterioriza esas inquietudes con el propósito de que se analice, no ahora, sino en el futuro, aunque se imagina que ya CONARE ha analizado esos aspectos y que el Gobierno de la República también, pero le inquieta que en el medio nacional se hable de una universidad más.

EL DR. GABRIEL MACAYA, refiriéndose a los comentarios del magister Óscar Mena, explica que hay varias cosas. En primer lugar, la Constitución de la República dice que el sistema educativo es uno, articulado de su nivel más bajo a su nivel más alto. Y eso nunca había ocurrido. Simplemente ahora, cuando ellos conocieron la propuesta de la “Universidad del Trabajo”, vieron que era la primera vez que iba a dar en el sistema educativo costarricense una oportunidad de articular todo lo que la Constitución señala en el artículo 77, el cual dice:

La educación pública será organizada como un proceso integral, correlacionado en sus diversos ciclos, desde la preescolar hasta la universitaria.

De ahí viene esa propuesta de decir: “cumplamos la Constitución, olvidémonos de crear una institución nueva, y montemos el programa”. Nunca más se volvió a usar el nombre de Universidad del Trabajo, hasta que el Presidente inauguró el terreno en que se van a construir las instalaciones del INA. Ahí volvió a surgir de nuevo el tema de

la Universidad del Trabajo, que prácticamente se había olvidado durante más de seis meses.

El segundo punto es que el Estado costarricense es bastante complejo en algunas cosas. Por ejemplo, en el CONESUP hay un pedido de las universidades privadas para reconocer diplomas de los colegios universitarios, lo que sí pueden hacer las universidades públicas. Por ejemplo, la articulación que hay en las universidades públicas con los colegios universitarios, no puede darse con las universidades privadas. Y las universidades privadas están en una batalla campal para que eso sea posible. Y si eso llegara a ocurrir, se abriría un portillo muy serio y muy complejo, pero hasta el momento el CONESUP ha mantenido la posición.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA comenta que cuando él era Fiscal del Colegio Profesional en Ciencias Económicas, visitó al Ministro de Educación Pública y le advirtió de la existencia de un Convenio de CONESUP con las parauniversitarias. El señor Ministro llamó a CONESUP porque creía que no existía y ahí les dijeron que efectivamente existía el convenio. Eso quiere decir que prácticamente materias de colegios de secundaria eran reconocidas automáticamente por las universidades privadas. Había algunas que eran a nivel de diplomado y de técnico. Pero ellas se expanden hacia lo que es la licenciatura, maestría, etcétera. De la Universidad de las Ciencias y el Arte, de la Universidad de San Marcos iban a los colegios de secundaria a decirles que automáticamente tenían reconocido el 50 por ciento del plan de estudios. ¿Cómo entraban? Según esa modalidad de convenio de reconocimiento en la parauniversitaria. Entonces, como era una sola estructura. Resulta que la universidad, una vez que ya estaban dentro, les hacía una especie de examen por suficiencia y a esas personas les reconocían todas las materias. Una vez que

ya estaban dentro entonces, obviamente, pedían reconocimiento para entrar a bachillerato y a la licenciatura.

Ese fue un aspecto que se discutió ampliamente con el señor Ministro y tan así es que hay una materia que se llama Legislación laboral –un nombre medio raro–, en los colegios vocacionales. Ahí les daban en un año Administración, Estadística, Economía, Derecho laboral, etcétera, y se trataba de profesores que nunca habían venido a un aula universitaria ni habían dado esa materia. Esa fue la gravedad que él, en calidad de coordinador de los fiscales de los colegios profesionales, le comentaba al señor Ministro. Se hizo una reunión del CONESUP, cree que fue en el Colegio de Ciencias Económicas, para analizar ese aspecto. Y le parece que todavía está vigente ese convenio.

EL DR. GABRIEL MACAYA, refiriéndose a los comentarios del magister Óscar Mena, manifiesta que, según datos que en una visita de la Ministra de Educación Pública, Dra. Ástrid Fischel, y del Director Ejecutivo del CONESUP, don Manuel Enrique Santos, le brindaron, eso ya no existe. Y si existió fue un error, porque si está claro que no es posible. Y hay un gran pleito por modificar la Ley del CONESUP para que sea posible. Pero ese tema lo dejaría para que lo discutan en presencia de la Dra. Olimpia López, quien es la representante de las universidades públicas en CONESUP, para que ella les pueda dar un poco más de datos, ya que la situación es muy compleja.

Volviendo al artículo 77, le sorprende la claridad de la Constitución al pensar en eso en 1949. Realmente, los constituyentes tuvieron una gran visión al plantearlo así. Y cree que, desde ese punto de vista, se está cumpliendo en el país un mandato constitucional que estaba interrumpido. Y es muy interesante porque cuando ellos comenzaron a trabajar con los colegios universitarios, uno de los argumentos

fundamentales fue ese artículo. O sea, por qué ciertas categorías de estudiantes tienen techo. Es decir, si se sigue esa vía, se acabó. Y lo mismo ocurre –es muy complejo y no se atrevería a opinar– con los colegios técnicos. Durante muchos años, los colegios técnicos fueron colegios con techo, hasta que después fueron reconocidos como colegios a parte entera y en la Universidad de Costa Rica recibieron estudiantes de los colegios técnicos. Pero todo este ha sido un proceso muy complejo de reconocer en el sentido que tiene el artículo 77 de la Constitución.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN piensa que en el análisis de esta temática deberían incorporar una noticia que ayer se dio en la prensa nacional y es la presentación de un proyecto de Ley de parte de los Colegios Universitarios, para que se les permita otorgar títulos de bachiller. Le parece que convendría buscar esa información y hacer el análisis del caso.

EL DR. GABRIEL MACAYA expresa que no está al tanto, para él es una sorpresa. Eso los convertiría en universidad. Pregunta si esa propuesta la hace algún diputado o los colegios.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN responde que la noticia no era tan detallada, pero sí es claro que se trataba de la presentación de ese proyecto en la Asamblea Legislativa.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ ofrece buscar la información para hacérselas llegar.

EL DR. GABRIEL MACAYA agrega que hay un punto que desea aclarar. Hay un proyecto de los Colegios Universitarios en la Asamblea Legislativa que la Universidad sí ha estado apoyando porque tienen una

gran paradoja, y es que están sujetos a la Autoridad Presupuestaria, tienen techo presupuestario. Entonces, aunque sus carreras son autofinanciadas totalmente, el aporte estatal a los colegios universitarios es muy bajo y limitado, resulta que no pueden dar las carreras que quieren, ni ampliar la oferta, porque hay un techo presupuestario. De modo que hay todo un proyecto de ley que las universidades públicas están apoyando, para que ese techo presupuestario se les quite y se les dé mayor autonomía. El único que no tiene, en principio, ese techo presupuestario, es LEKAR, por su naturaleza de convenio internacional, que fue como surgió.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ considera que es el momento para hacer una relectura de la relación educación superior estatal-colegios universitarios, y hasta dónde esa relación no ha sido lo productiva que se esperaba. De ahí que ellos quieran dar ese paso hacia un bachillerato.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que el Dr. Víctor Sánchez tiene razón. Hay insatisfacción en los colegios universitarios por la dificultad. Sin embargo, el proceso de reconocimiento de materias es de las cosas más complejas que hay en las universidades y entre las universidades. Y en esto desea ser un poco crítico con ellos mismos en el CONARE, donde han llevado un proceso muy complejo para que ciertas materias comunes, muy complejas, sean reconocidas automáticamente – llámenlo así–, Ciencias Básicas, por ejemplo, Estudios Generales, pues resulta que ya hay una crítica muy fuerte al reconocimiento automático de los Estudios Generales de parte de la Universidad de Costa Rica. Ha sido fácil el reconocimiento de biología y de físicas; matemáticas, muy difícil, y –aquí la crítica es a su propia Escuela–, el reconocimiento de las químicas. Eso está ligado a ciertas idiosincrasias de las diferentes Escuelas y es de las cosas más difíciles.

Lo que es interesante y desea dejarlo muy claro, es que de los colegios universitarios se reconocen los diplomas. El análisis del currículo viene para el currículo de continuación, si son dos años o tres para el bachillerato. Ese es el punto. No hay reconocimiento de cursos y eso tiene que quedar claro.

El otro punto es que poder meter a otras instituciones en el FEES, implicaría modificar la Constitución Política, y esa es la garantía que tienen, porque la Constitución dice que el Estado dotará de patrimonio propio a cuatro universidades. No dice y hasta –paradójicamente la gente se sorprende de que en la Constitución esté el nombre de las cuatro instituciones.

Dice, el Artículo 85:

El Estado dotará de patrimonio propio a la Universidad de Costa Rica, al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la Universidad Nacional y a la Universidad Estatal a Distancia. Les creará sus rentas propias independientemente de las originadas en esas instituciones.

De modo que tienen ahí una garantía de que si quieren hacer algo de esa forma, implicaría una modificación constitucional con toda la discusión que ello conlleva.

ARTÍCULO 4

El señor Director a.i. se refiere a los siguientes asuntos:

a) Prórroga.

La magistra Jollyanna Malavasi G., Coordinadora, solicita una prórroga de cuatro meses para presentar la propuesta de los lineamientos generales y específicos en materia de salud ocupacional, según acuerdo de la sesión 4772, artículo 1.

La magistra Jollyanna Malavasi considera que los proyectos de ley que se detallan a continuación no deben ser analizados por el Consejo Universitario, pues fueron elevados por el Ministro de Ciencia y Tecnología:

- Ley sobre experimentación en sujetos humanos, modificación del patrimonio genético humano y clonación.
- Ley de regulación de la investigación y experimentación en salud.
- Ley que regula la investigación y experimentación en seres humanos.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ les recuerda que el Consejo se pronuncia cuando les llega una solicitud de la Asamblea Legislativa propiamente, de conformidad con el imperativo constitucional.

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI manifiesta de aunque ella se refiere a que dichos proyectos no sean conocidos por el Consejo, dado que no vienen vía Asamblea Legislativa, sí le parece que son temas muy importantes. En la Universidad de Costa Rica hay una Comisión que se ha dedicado no solo a estudiar, sino a hacer los planteamientos éticos y técnicos respecto a lo que es la investigación con seres humanos. Han estado en contacto con la Asamblea Legislativa para provocar la consulta oficial al Consejo Universitario. La secretaria encargada de esa área en la Asamblea manifestó sorpresa por no haberse hecho. Cree que va a venir una comunicación oficial en ese sentido.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA sugiere agradecerle al señor Ministro su gentileza por haber tomado en cuenta a la Universidad e indicarle que en su momento se harán las observaciones del caso.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN opina que podrían buscar otra salida. Le parece sano que el Consejo Universitario no vea este asunto ahora porque estarían duplicando el trabajo. Los temas competen al Ministerio de Salud y eventualmente llegarán al Consejo Universitario por medio de la Asamblea Legislativa. Entonces, le parece saludable que el Consejo Universitario los vea cuando corresponda. Pero el rechazo directo de la solicitud no le parece lo más conveniente. Piensa que lo que podrían hacer, y está dentro de las potestades de la Dirección, es redireccionar la solicitud del señor Ministro a las decanaturas de las Facultades correspondientes y solicitarles la atención de dicha gestión. En esa forma se le dará respuesta a la señora Ministra de Salud, así como el apoyo que en este momento busca para mejorar esas propuestas. Cuando corresponda se realizará el proceso de analizar los temas aquí en el Consejo.

EL DR. CLAUDIO SOTO considera que no deben cerrarse y ya lo han hecho en alguna ocasión, también con el Ministerio de Ciencia y Tecnología, el Consejo dictaminó algo. Considera que hay que darle algún curso a la solicitud del señor Ministro. La Universidad no se puede cerrar cuando le piden una opinión, cuando un miembro del Poder Ejecutivo quiere la colaboración de la Institución. Considera que políticamente no conviene decirle simplemente que no. Hay que darle algún curso y ciertamente la Dirección puede encauzarlo por otros canales y retomarlo el Consejo cuando venga directamente de la Asamblea Legislativa.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ explica que entiende muy bien la inquietud de la magistra Jollyanna Malavasi, porque implica pronunciarse dos veces sobre lo mismo, ahora y cuando llegue. Pero le parece muy bien esa salida; es decir, encauzar el asunto hacia otras instancias para elaborar la respuesta correspondiente. En particular, la

Vicerrectoría de Investigación tiene una Comisión de Ética, presidida por el Máster Édgar Roy Ramírez. Y cuando se presenta un proyecto de investigación, entre otras cosas, si se trabaja con sujetos humanos, debe presentarse la encuesta correspondiente. Acaba de tener esa experiencia.

Indica que conversará con la señora Directora, Dra. Olimpia López, al respecto, para encauzar este asunto en esa forma.

EL M.Sc. OSCAR MENA sugiere enviárselo al señor Rector para que lo eleve a las otras instancias.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ le pregunta a la magistra Jollyanna Malavasi si estaría de acuerdo en que se retire el asunto de la corriente del Consejo Universitario y trasladarlo a la Administración para dicho trámite.

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI manifiesta estar de acuerdo.

b) La magistra Jollyanna Malavasi solicita una prórroga de cuatro meses para presentar la propuesta de lineamientos generales y específicos en materia de salud ocupacional, de conformidad con un acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 4772, artículo 1.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ explica que en este caso no hay una indicación de cuándo vence.

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI responde que vence el 5 de mayo y agrega que como bien se le advirtió aquí en la mesa del plenario, no es un tema fácil, es complejo. Al conformarse la

Comisión y llamar a los compañeros a participar, se dieron ciertos deslizamientos. Ahora el grupo está consolidado con compañeros muy comprometidos en el tema, y los avances son significativos. Finalmente, todos los aportes se reunirán en un solo trabajo que será presentado a este plenario.

Agrega que además ayer se realizó en la Escuela de Ingeniería Industrial un taller de sensibilización hacia lo que es salud ocupacional, al cual fueron invitados y se integraron los miembros de la Comisión que ya están trabajando. La Ing. Carolina Vásquez, de Ingeniería Industrial, es parte del grupo de trabajo. Este taller se realiza para la acreditación de la carrera de Ingeniería Industrial. Ya se han establecido los contactos con el Instituto Nacional de Seguros (INS); recibirán a una representante de la Comisión Nacional de Salud Ocupacional, y puede anunciar que hay avances, pero necesitan estos meses más para poder concretar el documento. También se ha trabajado con la Comisión de Salud Ocupacional de la Universidad y el Sindicato de Empleados Universitarios (SINDEU) interviene. Hay un ambiente de trabajo de tranquilidad y de sensibilización en este momento. Por eso solicita la ampliación del período para poder llegar a obtener un fruto importante para la Universidad de Costa Rica.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ indica que entonces tendrían que proceder a votar este asunto por tratarse de una solicitud de prórroga de cuatro meses.

EL DR. CLAUDIO SOTO aclara que sería ampliarlo para darle continuidad a partir del 5 de mayo, de manera que no quede el vacío.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a votación otorgar la prórroga de cuatro meses, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi y Dr. Gabriel Macaya.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Se inhibe de votar la M.Sc. Jollyanna Malavasi.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi y Dr. Gabriel Macaya.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Se inhibe de votar la M.Sc. Jollyanna Malavasi.

Con base en el resultado de la votación, el Consejo Universitario **ACUERDA:** Prorrogar por cuatro meses, a partir del 5 de mayo de 2003, la presentación de los lineamientos generales y específicos en materia de salud ocupacional, según lo establecido en el acuerdo de la sesión 4772, artículo 1.

ACUERDO FIRME.

c) IIMEC

Programas denominados “Pasantías”, creados y aprobados por las cuatro universidades estatales, con el propósito de estimular y facilitar a sus académicos el intercambio de experiencias en una búsqueda de excelencia y calidad, por medio de la cooperación y solidaridad universitarias.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ explica que se trata de una circular que el IIMEC envía a todos los investigadores sobre esas cuatro pasantías y que a él también le llegó.

d) El Instituto Tecnológico de Costa Rica envía copia del pronunciamiento en relación con la problemática de los regímenes de pensiones.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ explica que la señora Directora presentará oportunamente el pronunciamiento, a él le pidieron colaboración, y procedió a revisar la propuesta de pronunciamiento de este Consejo respecto a esa situación.

e) El Tribunal Electoral Estudiantil comunica que el periodo de nombramiento de los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario, señor Miguel Ángel Guillén Salazar y el bachiller Freddy Gamboa Villanea, se ha prorrogado al 30 de junio inclusive.

f) El Decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias envía el Informe anual, correspondiente al periodo 2002 de su gestión.

g) Informe de los miembros del Consejo Universitario

EL DR. MANUEL ZELEDÓN se refiere a la reunión del viernes anterior del Consejo de Rectoría Ampliado, a la que convocó el señor Rector. Se dijeron muchas cosas, pero lo que le quedó como recuerdo, en el sentido de que este Consejo Universitario debería analizar, es una manifestación de uno de los asistentes, que según su interpretación, dijo que el Consejo Universitario está haciendo un intento de coadministrar la Universidad, al menos en el tema de los medios de comunicación. Le pareció una acusación fuerte y lo suficientemente seria como para que el Consejo la analice y se manifieste. Además, por la reacción que vio en los asistentes, pareció tener aceptación. Por lo menos esa fue su interpretación en ese momento.

Por su parte, está muy lejos de cometer ese error, porque cree que sería un error tratar de coadministrar, pues están bien delimitadas las funciones del Consejo Universitario y ninguna de ellas es administrar la Universidad. Le preocupa que esa sensación o ese pensamiento se difunda en la Universidad y que el Consejo no haga nada al respecto.

Él insta al Consejo Universitario para que entre a analizar esas manifestaciones, a las que quizás podrían tener acceso, no a la grabación completa, sino a esa manifestación de que existe un intento del Consejo de coadministrar. Tal vez alguna Comisión de este Consejo podría analizar la situación y preparar la defensa correspondiente. Le parece que sería conveniente, para la buena marcha del Consejo, no dejar que su función se empañe por esas opiniones que, a su entender, están infundadas.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ manifiesta que él también asistió a esa sesión y le parece que una forma de comenzar a trabajar esto —y lo comentaría con la señora Directora—, sería conocer esta situación primero entre los coordinadores y luego dar algún paso, seguir adelante. Él le

va a proponer eso a la señora Directora del Consejo Universitario.

EL DR. CLAUDIO SOTO se refiere a que después de que el miércoles pasado se aprobó el dictamen de la Comisión Especial sobre Excelencia Académica, *Promoción Académica y Superación de los Docentes y Reglamento de Régimen Académico*, quedó una duda. En el análisis aparecía citada la resolución y había una pequeña incongruencia con lo que se aprobó en el sentido de que pareciera que la Comisión que iba a revisar el documento, por el análisis y según lo que se cita ahí, tendría que ser nombrada por la Vicerrectoría de Docencia. Investigó, y el error se dio, porque ellos venían trabajando con dos documentos, todos con la misma carátula. Lo que entraba en la segunda fase del Congreso y lo que salió está contenido en un documento más pequeño, porque mucho fue rechazado. Esa segunda fase, teóricamente, era para aprobar o no, y para pequeñísimas modificaciones de forma. Entonces, las resoluciones que fueron aprobadas, algunas vienen con cambios de forma, a esta misma se le hicieron muchos cambios de puntuación, palabras sueltas. El único que podría interpretarse como de un poquito más de forma es eliminar la frase que dice: *encomendar a la Vicerrectoría de Docencia*. Lo que ciertamente se quitó.

En las resoluciones finales no está la frase. Si está en las que entraron. No afecta lo que aprobó el Consejo, sin embargo, está en el análisis la parte que entró en la segunda fase del Congreso. Entonces, la persona encargada le dijo que realizaría una revisión total de las otras resoluciones que ya han pasado por el plenario, y de las que vienen, para ver con cuál versión de resoluciones se está trabajando, si con la versión de las que salieron o con librito, un poco más grueso, de las que entraron a la segunda fase en que, repite, hay algunos cambios que se pasan un poquito de lo que es simplemente forma.

Una cosa que no hizo fue un análisis más exhaustivo, es decir, irse a las actas para saber si se trata de un olvido en la transcripción final de darle esa potestad a la Vicerrectoría de Docencia, como en este caso, o si explícitamente se aprobó en el plenario del VI Congreso quitarla. Eso solo haciendo una investigación de las actas del VI Congreso, en su segunda parte se podría saber.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ le recuerda al Dr. Claudio Soto que el Consejo Universitario, por mandato, tiene que trabajar a partir de las resoluciones; es decir, de lo que se aprobó en el Congreso.

EL DR. GABRIEL MACAYA opina que el problema es que pudo haberse dado un olvido en la redacción del documento final. De eso es de lo que tendrían que estar seguros. Sin embargo, para adelantar algo, en la segunda fase del Congreso Universitario hubo una discusión muy agria sobre si se podían introducir modificaciones de fondo en las propuestas, y una gran parte de los participantes, cree que la opinión mayoritaria, fue que se podían introducir modificaciones de fondo porque, de no ser así no tenía sentido la segunda fase. Habría que ver eso en las actas para saber si se llegó a votar o si fue un parecer de la Comisión Organizadora. Es un punto del cual, de memoria, no se atrevería a opinar, pero sí fue una discusión muy fuerte respecto a eso, tanto que un grupo se levantaba y se iba del Congreso si no existía la posibilidad de modificar lo que llegaba a la segunda fase.

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI informa que el pasado miércoles 21 de mayo tuvo la oportunidad de asistir a una conferencia impartida por el Dr. Enrique Peñalosa Londoño, en el Auditorio “Franklin Chang” de CONARE, con la presencia de los señores Rectores. El Dr. Peñalosa Londoño fue alcalde de la ciudad de

Bogotá. La conferencia tuvo como título la *Ciudad que Queremos*. El Dr. Peñalosa les dijo a los asistentes, desde el principio, *atrévase a soñar*, y fue interesante cómo, al final de la conferencia, algunos de los asistentes conversaron y todos se sintieron sorprendidos y un poco avergonzados de que la ciudad que nos atrevimos a soñar, al principio de la conferencia, fue un San José y las ciudades costarricenses con parques, con zonas para el recreo, pero con un hiperdesarrollo de las autopistas. Soñamos algo así como más puentes, más autopistas, que garantizaran un transporte más rápido desde los hogares a la puerta del lugar de trabajo, reconociendo como autor más importante de la ciudad al conductor y su vehículo.

En la presentación el Dr. Peñalosa fue predicando con su obra. Les presentó fotografías de antes y después de una verdadera transformación que logró en pocos años –tres años de gestión del Dr. Peñalosa–, de espacios que ya existían en Bogotá, pero una ciudad con mucho tránsito, con mucha contaminación y con poco espacio para las personas. Las transformaciones toman como autor principal a la persona y el desarrollo, aceras amplias, porque dice que no son tanto para el tránsito, sino para el encuentro con otros seres humanos. Les presentó también obras en las cuales hay vías para bicicletas a la par de las vías para los vehículos. Vías de varios kilómetros que atraviesan la zona urbana, únicamente para el tránsito de los peatones. La transformación de acequias, de zonas pantanosas en canales incorporados en obras arquitectónicas sumamente estéticas, incorporadas al ambiente. La solución que se observa lleva mucho cemento, pero también hay arborización. En Bogotá los árboles no crecen tan rápido como aquí en Costa Rica.

Fue sumamente interesante el planteamiento de un desarrollo de transporte público de alta calidad, quedando los vehículos públicos a la orilla de la ciudad. También él insiste en que los

terrenos que están a la orilla de las ciudades deben ser manejados por el Gobierno; ahí ya se han hecho las expropiaciones, etcétera, para el desarrollo urbano. Es sorprendente la propuesta del modelo, donde más bien se concentra la población, no se tiende a llevarla a la periferia, pero desarrollando vías de tránsito para peatones y para bicicletas.

Algo que le impresionó fue que este modelo pone a pensar en adaptarlo a las condiciones propias, a esta Ciudad Universitaria y a las sedes regionales, a involucrarse en este tipo de desarrollo, volviendo a esos modelos, a los laboratorios.

Le impresionó también la figura del Dr. Enrique Peñalosa por lo que logra, pero él dice que lo logra con sus estudiantes, con sus graduados. Se le veía la alegría porque entre el público que lo escuchaba había muchos jóvenes. Es muy interesante que él logre esa obra proyectando la universidad, dando trabajo a sus estudiantes y continuando con el proceso educativo y de desarrollo de ellos en algo que hoy día se ha vuelto un modelo de urbanismo, cuyo objetivo es mejorar las condiciones de vida. Es un modelo de interés mundial en este momento.

Resultó interesantísimo escuchar al Dr. Peñalosa y también que quienes gobiernan y forman estudiantes pudieran conocerlo. Le parece que él manifiesta una gran apertura para poder comunicarse con él y trabajar juntos.

EL DR. GABRIEL MACAYA comenta que hay una iniciativa de la Escuela de Ciencias Políticas para crear un grupo, ya tienen todo un programa de estudios municipales, de política municipal, lo cual va a comenzar a reunirse, a partir de esta semana, un grupo que le interesa trabajar los temas señalados por el Dr. Peñalosa. De manera que si le interesa a la magistra

Jollyanna Malavasi, pueden hacer los contactos.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA se refiere a que en el Consejo Universitario se comentó en algún momento cerca de un proyecto de Ley en que participaba LANAMME y donde se daba una participación más amplia a los gobiernos locales, se hablaba de la necesidad de interactuar distintas escuelas. Se refiere a Ingeniería Industrial, Administración Pública y Ciencias Políticas, donde se hace necesario establecer ese modelo que les comentó la magistra Malavasi. Es importante ver cómo se puede rescatar algo de eso. Se imagina que hay muchas disciplinas interactuando y le parece que es el trabajo comunal en todos sus extremos. Le llamó la atención de lo que les dijo la magistra Malavasi que es una fuente de trabajo importante para los estudiantes. En esta Universidad y en este plenario se han comentado algunos aspectos contrarios, en los cuales se ha explotado a los estudiantes en trabajo comunal, y que en algún momento los profesores se ven favorecidos. Recuerda un caso de Ingeniería Industrial que les presentó la Asamblea de Escuela de Administración Pública.

Sería importante instar al señor Rector, para que, por medio de la Vicerrectoría de Acción Social, ese modelo se pueda extender, rescatar un poco la iniciativa de la Escuela de Ciencias Políticas y contemplar a las Escuelas de Administración Pública, de Ciencias Políticas, de Ingeniería Industrial, de Arquitectura, etcétera, para buscar este tipo de aspectos. Piensa que el señor Alcalde de San José estaría deseoso de desarrollar un proyecto como ese. No sabe si es viable o no, pero ahí queda la iniciativa que les planteó la magistra Jollyanna Malavasi y tal vez podrían rescatar algo desde la Universidad de Costa Rica en procura de la ayuda nacional.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ informa sobre la publicación del Diccionario Multilingüe del Caribe. Es una publicación de la flora, la fauna y la gastronomía caribeñas, documentada de territorio en territorio y es la primera obra de este tipo, de habla inglesa, en aparecer en el Caribe. Editada en inglés, francés criollo y español: Señala que en su elaboración participó un equipo de lexicografía especializado en el área de flora y dirigido por él.

Asimismo, invita a los señores miembros del Consejo Universitario a la presentación del libro *Mil y tantos tiquismos* de Luis Ferrero. Es un libro muy interesante, es el número cien y participa la colega Sonia Jones y la lectura como discurso lexicográfico la va a hacer él.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA manifiesta que, de acuerdo con las políticas aprobadas hacia el año 2004, y fundamentalmente la Política 4-12, que dice que la Universidad de Costa Rica promoverá la educación continua con el propósito de actualizar conocimientos, habilidades y destrezas de sus egresados para apoyar la firma de convenios con los colegios profesionales. Siendo proactivo y catalítico, ha estado visitando las diferentes juntas directivas de los colegios profesionales de Costa Rica con el propósito de ir teniendo un diagnóstico de esta situación en una de sus primeras etapas. Vendrán otras etapas, como reuniones con los decanos y directores de las unidades académicas, con la señora Vicerrectora de Acción Social, con el propósito de ver de qué manera podrían utilizarse, en algún momento, los recursos que tiene la Institución desde el punto de vista de apertura o de clases inaugurales, por ejemplo, en las escuelas de esta Universidad. Así como de la posibilidad de que el Colegio Profesional pueda promover actividades de capacitación o, en su defecto, con los profesores en licencia sabática o invitados recién incorporados, ex becarios de universidades de prestigio, etcétera.

Quería comentar que ha visitado algunas juntas directivas y tiene todo un programa en ese sentido en cuanto a las visitas. En primera instancia, de las cuatro juntas directivas que ha visitado, ha habido comentarios muy positivos, han estado muy contentos de que la Universidad los tome en cuenta, donde esos aspectos interesantes motivan el seguir trabajando fuerte en ese que es uno de los aspectos importantes.

ARTÍCULO 5

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: *Lela Taliashivili*.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ expone la única solicitud de apoyo financiero de la profesora de la Escuela de Física, Lela Taliashivili, quien es profesora interina con jornada parcial, por lo que hay que levantarle el requisito.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN manifiesta que, tal y como está planteado, al caso se le estaría dando el apoyo económico para que realice la actividad como estudiante y no como funcionaria. Su preocupación es en el sentido de saber si está autorizado, si es posible cubrirle gastos y que realice acciones como estudiante o, por el contrario, se lo están dando en su calidad de funcionaria. Lo que quiere saber es si existe algún problema reglamentario o no. Le preocupa que sea una forma de abrir la puerta en ese sentido y le gustaría conocer la posibilidad reglamentaria que existe para dar este tipo de apoyo. Quiere dejar constancia que si así fuera tendrían una gran avalancha de

solicitudes, pues la pasantía es un requisito de los programas de doctorado.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que es un requisito de los programas de doctorado y la Universidad tiene la obligación de apoyarlos, y así lo ha hecho. Sea por el programa de becas, cuando son pasantías de seis meses, o por otros medios, cuando son pasantías menores, siempre y cuando se trate de funcionarios de la Universidad. En este caso, la señora Lela Taliashvili es funcionaria de la Universidad y aunque tiene un nombramiento de un cuarto de tiempo, ella es profesora de la Universidad Nacional y está destacada en la Universidad de Costa Rica en el programa de Ciencias de Astrofísica y casi vive en la Universidad, por lo menos así lo ve él.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA opina que tiene razón el Dr. Zeledón en el sentido de que hay que mencionar las cosas. Si tienen una Oficina de Asuntos Internacionales que otorga becas, que existe un fondo presupuestario para tal efecto, le parece que por ahí debió haberse dado esa situación, sobre todo que ella tiene que aportar \$1.500. Le parece que lo que el Consejo debería hacer y lo que se puede deducir de esa solicitud de ratificación de apoyo, en vista de los puntos 1 y 2, es que prácticamente se está aplicando el Reglamento de funcionarios. En este caso, es claro que ella tiene una doble función y es claro que no merecen discusión alguna los beneficios que traería para la Universidad de Costa y para el país en general. Está de acuerdo con que ella trabaja también en la Universidad Nacional, pero le parece que podrían enderezar el asunto desde el punto de vista de funcionaria. Y es que justamente están aplicando ese artículo 10 referente a levantar el requisito y cree que podrían enderezarlo en ese sentido porque inclusive podrían crear un mal precedente.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ da lectura a las funciones que la profesora Lela Taliashvili ha desempeñado en la Universidad de Costa Rica.

Desde 1997 profesora investigadora del Centro de Investigaciones Espaciales de la Universidad de Costa Rica.

Cursos que ha impartido en la Universidad de Costa Rica: Mecánica Teórica, Laboratorio de Física 3, Fundamentos de Astronomía.

En Maestría en Astrofísica, posgrado: Astrofísica Solar, Seminarios de investigación.

Tiene los siguientes proyectos de investigación:

Investigadora principal del proyecto de investigación en Astrofísica Solar desde 2001; Investigadora de los proyectos de investigación y conexión Sol-Tierra desde 1997; Modelos de procesos hidromagnéticos de entes estelares compactos en la relatividad general y su visualización desde 2002. Luego tiene el proyecto de acción social Astronomía Moderna desde el año 2000.

En su condición de investigadora, tiene, en coautoría con el Dr. Jorge Eduardo Páez, siete artículos y uno en coautoría con el Dr. Gutiérrez.

Agrega el señor Director a.i. que podrían poner una notita porque realmente es la Universidad de Costa Rica la que está contribuyendo en la formación de algunos profesores.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN agrega que dado que el apoyo que se le da es como funcionaria, se podría eliminar la frase que dice: *como estudiante del doctorado*. Y quitaría también lo de pasantía de

doctorado. En esa forma estarían actuando correctamente, le estarían dando el apoyo en su calidad de funcionaria, porque, de lo contrario, estarían abriendo un portillo.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ recuerda que en la Universidad de Costa Rica un proyecto de investigación recibe todo el apoyo y puede ser que sea una tesis de maestría o de doctorado. Entonces, están de acuerdo en cómo procede históricamente la Institución. Le parecen muy bien las observaciones del Dr. Zeledón.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que siempre han tratado de distribuir de la mejor manera el apoyo a los estudiantes de doctorado, profesores o funcionarios universitarios. Si la pasantía es de tres meses, es una beca, y el Reglamento obliga hasta la firma de un contrato de prestación futura de servicios. Eso es lo que maneja la Oficina de Asuntos Internacionales. Las otras pasantías que son menores de tres meses, siempre las han cubierto mediante sistemas de apoyo de este tipo. Muchas veces hay un convenio que obliga –y lo han visto pasar pocas veces, porque siempre se buscan recursos externos–, en que hay que pagar el pasaje completo. En el doctorado en Educación, en algunas ocasiones les ha ocurrido que han tenido que financiar el pasaje completo para que una funcionaria de la Universidad, profesora, estudiante de ese doctorado, haga su pasantía en Inglaterra, Bélgica, Holanda, España. Ahí si logran equilibrar hacia dónde se van los fondos y no sobrecargar un programa u otro.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a votación secreta el levantamiento del requisito a la profesora Lela Taliashvili, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Nueve miembros

VOTAN EN CONTRA: Ninguno

Ausentes en el momento de la votación la Dra. Olimpia López y la magistra Margarita Meseguer.

Se levanta el requisito

Seguidamente, el señor Director *a.i.*, somete a votación la ratificación de la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi y Dr. Gabriel Macaya.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA RATIFICAR la siguiente solicitud de apoyo financiero.

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros Aportes
Taliashvili, Lela Escuela de Física	Interina 1 y 2	París, Francia	04 de julio al 10 de agosto	Pasantía en el Observatorio de Meudon en París	\$500 Viáticos	\$500 Pasaje UNESCO \$1.500 Complemento de pasaje y viáticos Aporte personal

ACUERDO FIRME.

- (1) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.
- (2) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es de un $\frac{1}{4}$ de tiempo.

ARTÍCULO 6

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta la propuesta CEO-DIC-03-01 sobre la modificación de los artículos 91 y 112 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. En la sesión 4578, artículo 6, del 26 de setiembre de 2000, el Consejo Universitario, en lo que se refiere al análisis del marco constitucional, estatutario y reglamentario de los requisitos de nacionalidad, para los diferentes cargos y puestos académicos en la Universidad de Costa Rica, acordó lo siguiente:

“1. -La Constitución Política de la República de Costa Rica, en sus artículos 19, 33 y 68 establece lo siguiente:

Artículo 19:

“Los extranjeros tienen los mismos deberes y derechos individuales y sociales que los costarricenses, con las excepciones y

limitaciones que esta Constitución y las leyes establecen.

No pueden intervenir en los asuntos políticos del país, y están sometidos a la jurisdicción de los tribunales de justicia y de las autoridades de la República, sin que puedan ocurrir a la vía diplomática, salvo lo que dispongan los convenios internacionales”

Artículo 33:

“Toda persona es igual ante la ley y no podrá hacerse discriminación alguna contraria a la dignidad humana”.

Artículo 68:

“No podrá hacerse discriminación respecto al salario, ventajas o condiciones de trabajo entre costarricenses y extranjeros, o respecto de algún grupo de trabajadores.

En igualdad de condiciones deberá preferirse al trabajador costarricense”.

2.-El principio de igualdad entre nacionales y extranjeros consagrado en los artículos 19, 33 y 68 de la Constitución Política de la República de Costa Rica deben respetarse en toda la normativa de la Universidad de Costa Rica y en todos los actos que la institución lleve a cabo.

3.-El informe de la Comisión Ad Hoc (CE- DIC -98 –19 del 28 de agosto de 1998) sobre el análisis al marco constitucional, estatutario y reglamentario de los requisitos de nacionalidad para diferentes cargos y puestos en la Universidad de Costa Rica y analizado por el Plenario del Consejo Universitario en la sesión 4388 del 29 de setiembre de 1998.

4.-Las consultas hechas por esta comisión al Director General de Servicio Civil, al Director de Recursos Humanos de la Contraloría General de la República, al Director de la Oficina Legal de la Contraloría General de la República, al Procurador General y al Presidente de la Asamblea Legislativa, consultas que aparecen en el informe de la Comisión Ad-Hoc (CE-DIC-19 del 28 de agosto de 1998)

5.-El artículo 84 de la Constitución Política que establece:

“La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.”

6.-Que la autonomía de la Universidad de Costa Rica, consagrada constitucionalmente, es administrativa, política y financiera. Que le concede todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se le ha encomendado. Que su potestad normativa es la expresión más genuina de su autonomía.

7.-Los instrumentos internacionales vigentes en materia de derechos humanos, especialmente los consagrados en la Convención Internacional del Trabajo, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en la Declaración Americana de Deberes y Derechos del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

8.-Lo establecido por la Sala Constitucional en su voto N° 12-89:

“... las únicas excepciones o restricciones admisibles a los derechos de igualdad y de no discriminación de los extranjeros son aquellas que, además de amparadas a la estricta reserva de ley formal aplicable al

régimen de la libertad y demás derechos humanos fundamentales, sean también razonablemente necesarias en función de la naturaleza de los derechos así exceptuados o limitados y de la menor vinculación de los extranjeros, a las tradiciones, valores, cultura y sentimientos nacionales, de un estado democrático de derecho como el que Costa Rica aspira a realizar a plenitud.”

9.-Los principios generales que extrae el Dr. Hugo Alfonso Muñoz de la jurisprudencia constitucional en materia de extranjeros, a saber:

“La aplicación de los derechos fundamentales; prevalencia de la igualdad, discriminaciones justificadas; excepciones permitidas; límites a las excepciones a la igualdad; inaplicabilidad de criterios más rígidos a los extranjeros; concepto de razonabilidad”.(documento suscrito por el Dr. Hugo Alfonso Muñoz Q., dirigido al Rector de la Universidad de Costa Rica sobre “derechos de un profesor nacional respecto de los de un extranjero, cuando participan en un concurso académico en la Universidad de Costa Rica”).

10.-Que dentro del marco de su autonomía, y respetando el principio de igualdad consagrado en la Constitución Política, la Universidad de Costa Rica puede definir determinadas limitaciones o exclusiones a los extranjeros, siempre que exista un verdadero fundamento racional y académico para ello.

11.-El pronunciamiento de la Oficina Jurídica en el Oficio OJ-1186 del 25 de setiembre de 1995, que establece:

“... que hay situaciones de necesidad o conveniencia, en las cuales es necesario hacer la limitación de que el nombramiento o cargo sea ejercido únicamente por costarricenses. En consecuencia es válida nuestra conclusión en el sentido de que “se trata por tanto de una decisión típicamente universitaria y de conveniencia institucional”, y corresponderá a las altas autoridades universitarias determinar si estamos en uno de estos casos o no...”

12.-Que esta exclusión y diferenciación se manifiesta razonable, proporcional y justa en ciertos cargos de autoridad político-

académica de la institución, por cuanto se trata de puestos de gran influencia en el ámbito nacional, en los que es muy importante la preservación de nuestros valores, tradiciones y demás **características culturales**. Estos cargos son: Miembros del Consejo Universitario, Rector, Vicerrectores, Miembros del Tribunal Electoral Universitario, Subcontralor y Contralor de la Universidad de Costa Rica.”

Con base en lo anterior, **acordó:**

“1.- Declarar que la diferenciación o exclusión razonable y proporcional que los principios constitucionales admiten, se puede aplicar en aquellos cargos en los que entran en juego grandes intereses organizativos y financieros en la Institución, a saber Miembros del Consejo Universitario, Rector, Vicerrectores, Miembros del Tribunal Electoral Universitario y Contralor y Subcontralor de la Universidad de Costa Rica.

2.-Encomendar a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario elaborar las propuestas de reformas estatutarias requeridas para cumplir con lo señalado en el punto 1 de este acuerdo.

3.-Encargar a la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario elaborar las propuestas de reformas reglamentarias requeridas para cumplir con lo señalado en el punto No.1 de este acuerdo”.

2.-La Oficina Jurídica mediante el oficio OJ-0390-01 del 26 de marzo del 2001, responde a consulta realizada por la Comisión.

3. En la sesión 4673, artículo 3 del 10 de octubre de 2001, el Consejo Universitario aprobó publicar en consulta la propuesta de modificación a los artículos 91 y 112 y 136 del Estatuto Orgánico, lo cual se cumple en La Gaceta Universitaria No. 28-2001 del 7 de noviembre de 2001. La Comisión, después de analizar las observaciones recibidas de la comunidad universitaria, procedió a incluir las que consideró convenientes.

4. Por acuerdo de la Comisión y por aspectos de conveniencia institucional se procede a dividir el

análisis de los artículos publicados en consulta, de manera que se planteará un dictamen para los artículos 91 y 112 y otro dictamen para el artículo 136. Por esta razón se efectúa una nueva consulta de estos artículos a la comunidad universitaria.

5. En el Semanario Universidad No.1489, del 26 de julio de 2002, y en la Gaceta Universitaria No.19-2002 del 1 de agosto de 2002, se publica en consulta por segunda vez, la propuesta de modificación a los artículos 91, 112 y 136 del Estatuto Orgánico.

ANALISIS

En la sesión 4673, artículo 3, del 10 de octubre de 2001, el Consejo Universitario aprobó publicar en consulta la propuesta de modificación a los artículos 91, 112 y 136 del Estatuto Orgánico, lo cual se cumple en La Gaceta Universitaria No. 28-2001 del 7 de noviembre de 2001.

Se recibieron observaciones de la Comunidad Universitaria de las siguientes unidades académicas: Escuela Centroamericana de Geología, Escuela de Nutrición, Escuela de Ciencias de la Computación e informática, Escuela de Filología, Escuela de Administración Pública, Escuela de Arquitectura, Escuela de Topografía, Escuela de Enfermería, Facultad de Derecho, Escuela de Ingeniería Eléctrica, Escuela de Filosofía, Escuela de Psicología, Escuela de Estadística y del Tribunal Universitario.

Al analizar las observaciones anteriormente mencionadas, la Comisión de Estatuto Orgánico consideró de conveniente institucional, dividir el análisis de los artículos publicados. Por esta razón y dadas las particularidades que se deben plantear, se consideró necesario presentar un dictamen para los artículos 91 y 112 y otro dictamen para el artículo 136, razón por la que en esta oportunidad se presenta únicamente el dictamen de los dos primeros artículos y en otro se presentará el que corresponde al 136.

Debido a esta reforma, la comisión considera conveniente publicar nuevamente estas propuestas, para dar oportunidad a la comunidad universitaria de conocer el texto con los cambios efectuados.

En virtud de lo anterior, se publica en consulta por segunda vez, la propuesta de modificación a los artículos 91, 112 y 136 del Estatuto Orgánico, en el Semanario Universidad No.1489, del 26 de julio de 2002, y en la Gaceta Universitaria No.19-2002 del 1 de agosto de 2002.

La Oficina Jurídica por consulta realizada por la Comisión, responde lo siguiente:

“Esta Asesoría recomienda que las comisiones competentes realicen un estudio de la normativa

interna, tanto estatutaria como reglamentaria, y tramiten la reforma de las disposiciones que diferencien o excluyan, en cuanto al disfrute de un derecho, a los funcionarios con base en su nacionalidad. Quedarán a salvo las excepciones establecidas en el propio acuerdo (sesión 4578, art.6), en cuanto a mantener el requisito de la nacionalidad costarricense para ocupar los cargos señalados expresamente en su texto.

No se omite señalar que revisado el Estatuto Orgánico se detecta que únicamente sería necesaria la modificación del requisito de la nacionalidad costarricense en los numerales 91(Decano) y 112 (Director de Sede Regional) del Estatuto Orgánico. En virtud que otros artículos del mismo texto, entre ellos el 92 (Vicedecano), 103 (Director de Escuela), 104 (Subdirector de Escuela), y 122 E (Decano del Sistema de Estudios de Posgrado), y 126 (Directores de Institutos y Centros de Investigación), únicamente se limitan a remitir al precitado artículo 91. Por otra parte, habida cuenta que el requisito de la nacionalidad no se encuentra estipulado a nivel estatutario en el caso de los miembros del Tribunal Electoral Universitario y del Contralor y Subcontralor, la respectiva Comisión deberá estudiar la posibilidad de señalarla en los numerales 136 y 158 del Estatuto Orgánico.” (OJ-0390-01 del 26/3/01).

Se recibieron observaciones de la Escuela de Ciencias de la Computación e informática, Escuela de Administración Pública, Escuela de Antropología y Sociología, Escuela de Ciencias de la Computación, Escuela de Física, Escuela de Formación Docente, Escuela de Geografía, Escuela de Lenguas Modernas, Escuela de Orientación y Educación Especial, Escuela de Química, Escuela de Trabajo Social, Facultad de Educación, Facultad de Microbiología, Facultad de Odontología, Sede del Pacífico, y de la Dra. María Pérez, Decana del SEP.

La Comisión después de analizar las observaciones, procedió a incluir las que consideró más convenientes.

En lo que corresponde propiamente a la modificación de los artículos 91 y 112 y después de un exhaustivo análisis, se consideró de suma importancia mantener el ser costarricense, pero con la posibilidad de proceder al levantamiento del requisito, si fuere necesario.

PROPUESTA DE ACUERDO:

En atención a los puntos analizados anteriormente, la Comisión del Estatuto Orgánico plantea la siguiente propuesta de acuerdo :

CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión 4673, artículo 3, del 10 de octubre de 2001, el Consejo Universitario aprobó publicar en

consulta la propuesta de modificación a los artículos 91, 112 y 136 del Estatuto Orgánico, lo cual se cumple en La Gaceta Universitaria No. 28-2001 del 7 de noviembre de 2001.

2. Por conveniencia institucional la comisión de Estatuto Orgánico consideró conveniente dividir el análisis de los artículos publicados en consulta (91,112 y 136), de manera que se realice un dictamen para los artículos 91 y 112 y otro dictamen para el artículo 136.
3. Es necesario informar a la comunidad universitaria sobre los cambios efectuados, y como una excepción, se repite la consulta y se publica por segunda vez, en el Semanario Universidad No.1489 del 26 de julio de 2002, y en la Gaceta Universitaria No.19-2002 del 1 de agosto de 2002.
4. En lo que se refiere propiamente a la modificación de los artículos 91 y 112, se considera de conveniencia institucional mantener el ser costarricense, con el propósito de no excluir a los profesores extranjeros muy calificados.
- 5.-En su pronunciamiento, la Oficina Jurídica indica que “Se detecta que únicamente sería necesaria la modificación del requisito de la nacionalidad costarricense en los numerales 91(Decano) y 112 (Director de Sede Regional) del Estatuto Orgánico. En virtud que otros artículos del mismo texto, entre ellos el 92 (Vicedecano), 103 (Director de Escuela), 104 (Subdirector de Escuela), y 122 E (Decano del Sistema de Estudios de Posgrado), y 126 (Directores de Institutos y Centros de Investigación), únicamente se limitan a remitir al precitado artículo 91. Por otra parte, habida cuenta que el requisito de la nacionalidad no se encuentra estipulado a nivel estatutario en el caso de los miembros del Tribunal Electoral Universitario y del Contralor y Subcontralor, la respectiva Comisión deberá estudiar la posibilidad de señalarla en los numerales 136 y 158 del Estatuto Orgánico.” (OJ-0390-01 del 26/3/01).
6. Las únicas excepciones admisibles a los derechos de igualdad y de no discriminación de los extranjeros en la Universidad de Costa Rica, son aquellas que, además, de estar amparadas por ley formal o vinculadas a los derechos fundamentales consagrados en las Convenciones de Derechos Humanos, la Constitución Política y la Jurisprudencia de la Sala Constitucional, sean también razonablemente necesarias en función de la autonomía universitaria, así como también de los fines y principios establecidos en el Estatuto Orgánico, como máximo cuerpo normativo de la Institución.

ACUERDA:

Aprobar la modificación a los artículos 91 y 112 del Estatuto Orgánico de conformidad con el artículo 236 de este mismo Estatuto.

La propuesta es la siguiente:

TEXTO ORIGINAL: (se subraya lo que se elimina)	PROPUESTA MODIFICACION
Artículo 91.- Para ser Decano se requerirá ser ciudadano costarricense, tener al menos treinta años y el rango de catedrático o de profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de <u>la nacionalidad costarricense</u>, y pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes.	Artículo 91.- Para ser Decano se requerirá ser ciudadano costarricense, tener al menos treinta años y el rango de catedrático o de profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes.
Artículo 112.- Para ser Director de Sede Regional se requiere ser ciudadano costarricense, tener al menos treinta años de edad y el rango de catedrático o profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de <u>la nacionalidad costarricense</u> y pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes de Sede. (Debido a que la modificación propuesta en el artículo 112 sólo está en el primer párrafo, el resto de este artículo no se transcribe por permanecer igual).	Artículo 112.- Para ser Director de Sede Regional se requiere ser ciudadano costarricense, tener al menos treinta años de edad y el rango de catedrático o profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes de Sede.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a discusión el dictamen.

EL DR. CLAUDIO SOTO está de acuerdo en principio porque incluso eso lo trabajaron en la Comisión de Estatuto, cuando él y la magistra Jollyanna Malavasi formaban parte de esa Comisión y eso fue lo que encontraron. Sin embargo, piensa que en el considerando 4 algo falta. Y luego una pregunta en referencia al procedimiento marcado por el artículo 236 y en vista de que se propone otra redacción, van a comenzar el procedimiento de consulta a la comunidad o este sería un primer debate porque ya se había consultado. Hay que recordar que esto tiene un caso de excepcionalidad porque el Consejo lo sacó nuevamente a consulta. Esa parte está clara.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN se refiere a que el artículo 236 es bastante exigente y requiere de dos procesos de consulta a la comunidad, la primera consulta está en el antecedente 3, página 4, que fue sobre los artículos 91, 112 y 136. En la segunda consulta se divide el análisis de los artículos publicados en consulta. De manera que se planteará un dictamen para el 91 y el 112 y otro para el 136, pero se habla de un dictamen. Dice: *En el Semanario 1489 y en la Gaceta el 1º de agosto se publica en consulta por segunda vez la propuesta de modificación de los artículos 91, 112 y 136.* O sea, la división está en términos del dictamen, pero ya se sacó a consulta dos veces.

EL DR. CLAUDIO SOTO hace referencia a que el 236 tiene una nueva redacción, desde hace año y medio. Este deberá ir al Semanario *Universidad* para que aparezca con tres semanas de antelación a la fecha del primer debate. Después de esas tres semanas, lo pueden traer para primer debate. Le da esa impresión, pues ya salió a la comunidad.

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI explica que se hizo una primera consulta en *La Gaceta* el 7 de noviembre del 2001. La comunidad universitaria responde. Se analizan en la Comisión de Estatuto Orgánico las observaciones y comentarios de la comunidad universitaria.

Cuando la comunidad universitaria respondió, la Comisión tuvo la sensación de que hubo una confusión, pues en las respuestas se podían observar incoherencias, las justificaciones no correspondían, entre otros. Entonces, para tener claro la voluntad de la comunidad universitaria, volvieron a hacer la consulta. El resultado de esa segunda consulta es el texto que se está viendo en el plenario, con el 75 por ciento de los miembros presentes para levantar el requisito de ser ciudadano costarricense. En la Comisión se consideró que si el 75 por ciento de los miembros presentes están levantando el requisito, entonces, se trata de un profesor de mérito académico y de experiencia universitaria, aunque no sea costarricense.

Explica que se está separando la consulta y se está proponiendo presentar el tema del Tribunal Universitario en otro dictamen.

*****A las diez horas y quince minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las diez horas y veintiséis minutos se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a votación la propuesta de acuerdo con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra

Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión 4673, artículo 3, del 10 de octubre de 2001, el Consejo Universitario aprobó publicar en consulta la propuesta de modificación a los artículos 91, 112 y 136 del Estatuto Orgánico, lo cual se cumple en *La Gaceta Universitaria* No. 28-2001 del 7 de noviembre de 2001.
2. Por conveniencia institucional la comisión de Estatuto Orgánico consideró conveniente dividir el análisis de los artículos publicados en consulta (91, 112 y 136), de manera que se realice un dictamen para los artículos 91 y 112 y otro dictamen para el artículo 136.
3. Es necesario informar a la comunidad universitaria sobre los cambios efectuados, y como una excepción, se repite la consulta y se publica por segunda vez, en el *Semanario Universidad* No. 1489 del 26 de julio de 2002, y en la *Gaceta Universitaria*

No.19-2002 del 1 de agosto de 2002, las modificaciones de los artículos 91 y 112.

4. En lo que se refiere propiamente a la modificación de los artículos 91 y 112, si bien se considera de conveniencia institucional mantener el ser costarricense, también se contempla la posibilidad de no excluir a los profesores extranjeros muy calificados.
5. En su pronunciamiento, la Oficina Jurídica indica que “Se detecta que únicamente sería necesaria la modificación del requisito de la nacionalidad costarricense en los numerales 91(Decano) y 112 (Director de Sede Regional) del Estatuto Orgánico. En virtud que otros artículos del mismo texto, entre ellos el 92 (Vicedecano), 103 (Director de Escuela), 104 (Subdirector de Escuela), y 122 E (Decano del Sistema de Estudios de Posgrado), y 126 (Directores de Institutos y Centros de Investigación), únicamente se limitan a remitir al precitado artículo 91. Por otra parte, habida cuenta que el requisito de la nacionalidad no se encuentra estipulado a nivel estatutario en el caso de los miembros del Tribunal Electoral Universitario y del Contralor y Subcontralor, la respectiva Comisión deberá estudiar la posibilidad de señalarla en los numerales 136 y 158 del Estatuto Orgánico.” (OJ-0390-01 del 26/3/01).
6. Las únicas excepciones admisibles a los derechos de igualdad y de no discriminación de los extranjeros en la Universidad de Costa Rica, son aquellas que, además, de estar amparadas por ley formal o vinculadas a los derechos fundamentales consagrados en las Convenciones de Derechos

Humanos, la Constitución Política y la Jurisprudencia de la Sala Constitucional, sean también razonablemente necesarias en función de la autonomía universitaria, así como también de los fines y principios establecidos en el Estatuto Orgánico, como máximo cuerpo normativo de la Institución.

ACUERDA:

Aprobar en primer debate la modificación de los artículos 91 y 112 del Estatuto Orgánico, de conformidad con el artículo 236 de este mismo Estatuto.

TEXTO ORIGINAL: (se subraya lo que se elimina)	PROPUESTA DE MODIFICACION
Artículo 91.- Para ser Decano se requerirá ser ciudadano costarricense, tener al menos treinta años y el rango de catedrático o de profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de <u>la nacionalidad costarricense</u>, y pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes.	Artículo 91.- Para ser Decano se requerirá ser ciudadano costarricense, tener al menos treinta años y el rango de catedrático o de profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes.
Artículo 112.- Para ser Director de Sede Regional	Artículo 112.- Para ser Director de Sede Regional se

se requiere ser ciudadano costarricense, tener al menos treinta años de edad y el rango de catedrático o profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de la <u>nacionalidad costarricense</u> y pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes de Sede. <i>(Debido a que la modificación propuesta en el artículo 112 sólo está en el primer párrafo, el resto de este artículo no se transcribe por permanecer igual).</i>	requiere ser ciudadano costarricense, tener al menos treinta años de edad y el rango de catedrático o profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes de Sede.
--	--

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 7

El Consejo Universitario continúa con el análisis el dictamen CP-DIC-03-18 presentado por la Comisión de Presupuesto y Administración, en la sesión 4801, sobre la compra de tres terrenos en las cercanías de la Sede “Rodrigo Facio”.

EL LIC. MARLON MORALES da lectura al dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El artículo 71 de la *Ley de la contratación administrativa* dice lo siguiente:

Para adquirir bienes inmuebles, la Administración acudirá al procedimiento de licitación pública, salvo que use las facultades de expropiación o compra directa, dispuesta en leyes especiales.

Nunca podrá adquirirse un bien inmueble por un monto superior al fijado, en el avalúo, por el órgano administrativo especializado que se determinará reglamentariamente.

2. El señor Rector solicita autorización a la Contraloría General de la República para que la Universidad de Costa Rica pueda comprar dos terrenos, uno en la Sede Central, propiedad de Rupia S.A. y otro a Jamar del Pacífico S.A., para la Sede del Pacífico (R-5659-2002 del 27 de noviembre de 2002).
3. La Contraloría General de la República responde el 6 de diciembre de 2002, mediante el oficio DAGJ-2017-2002.
4. La Vicerrectoría de Administración efectúa una reserva presupuestaria para la compra de los inmuebles (solicitud de materiales N.º 838446 y 857-031, del 20 de diciembre de 2002 y 29 de abril de 2003, respectivamente).
5. El 7 de enero de 2003, la empresa Rupia S.A. informa al señor Rector que no está interesada en vender su propiedad al precio ofrecido por la Universidad de Costa Rica.
6. La Vicerrectoría de Administración solicita a Silvana Capella Domínguez, Alberto Capella Domínguez y a Inversiones Capella Fernández e ISADOM S.A., que manifiesten por escrito su interés en vender a esta Institución sus propiedades, ubicadas en San Pedro, Montes de Oca (VRA-39-2003, VRA-40-2003 y VRA-41-2003, del 14 de enero de 2003).
7. Los señores Capella Domínguez responden positivamente el 20 de enero de 2003.
8. La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones envía a la Oficina de Suministros su respectiva recomendación técnica (OEPI-58-2003 del 22 de enero de 2003).
9. El señor Rector solicita a la Contraloría General de la República su aval para comprar tres inmuebles a la familia Capella Domínguez, en vista de que su solicitud inicial no pudo

concretarse (R-401-2003 del 28 de enero de 2003).

10. La Contraloría General de la República responde el 10 de febrero de 2003 (DAGJ-141-2003).
11. La Rectoría solicita a la Oficina de Suministros que inicie los trámites de compra de los tres terrenos (R-729-2003 del 17 de febrero de 2003).
12. En sesión 4780, artículo 5, del 5 de marzo de 2003, el Consejo Universitario aprobó el presupuesto extraordinario 2-2003, en el cual se repesupuestó como superávit comprometido el dinero con el cual se efectuará esta compra.
13. El 10 de abril de 2003, la Contraloría General de la República prorroga, por dos meses, el plazo para instrumentar la compra de los terrenos (DAGJ-469-2003).
14. La Oficina Jurídica emite su dictamen acerca de esta compra directa, en oficio OJ-644-2003 del 2 de mayo de 2003.
15. La Contraloría Universitaria expone su criterio mediante oficio OCU-R-068-2003 del 15 de mayo de 2003.
16. El señor Rector eleva al Consejo Universitario esta compra directa (R-2411-2003 del 16 de mayo de 2003).
17. La Dirección del Consejo Universitario traslada el asunto para estudio de la Comisión de Presupuesto y Administración (CU-P-03-05-068 del 16 de mayo de 2003).
18. La Comisión de Presupuesto y Administración solicita a la Oficina Jurídica una ampliación de su pronunciamiento (CP-CU-03-36 del 22 de mayo de 2003).
19. La Oficina Jurídica responde mediante el oficio OJ-800-2003 del 26 de mayo de 2003.

ANÁLISIS

La Universidad de Costa Rica tenía interés en comprar, para la Sede Central, la propiedad de la empresa Rupia S.A. y un terreno de Jamar del Pacífico S.A. para la Sede del Pacífico, situación por la que el señor Rector solicita autorización a la Contraloría General de la República para efectuar estas adquisiciones (R-5659-2002 del 27 de noviembre de 2003). El Órgano Contralor responde favorablemente a la solicitud del señor Rector, autorización que consta en el oficio DAGJ-2017-2002 del 6 de diciembre de 2002. No obstante, la empresa Rupia S.A. informa al señor Rector que no están

interesados en vender su propiedad al precio ofrecido por la Universidad de Costa Rica (nota del 7 de enero de 2003).

En vista de esta situación, se estudia otra alternativa, que involucraba la compra de tres terrenos a la familia Capella Domínguez, cuyos propietarios son Silvana Capella Domínguez, Alberto Capella Domínguez e Inversiones Capella Fernández e ISADOM S.A., quienes, después varias entrevistas con la Vicerrectoría de Administración, manifestaron por escrito su interés en vender a esta Institución sus propiedades, ubicadas en San Pedro, Montes de Oca, de acuerdo con el avalúo realizado por la Dirección General de Tributación Directa.

Es importante indicar que la recomendación técnica realizada por la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) es positiva y considera conveniente la adquisición de este inmueble, dadas las características geográficas del terreno (OEPI-58-2003 del 22 de enero de 2003).

Por las consideraciones anteriores, la Rectoría solicita a la Contraloría General de la República su aval para modificar su petición inicial y, en su lugar, comprar los tres terrenos pertenecientes a la familia Capella Domínguez, dada la gran conveniencia institucional de adquirir estas propiedades (R-401-2003 del 28 de enero de 2003).

La Contraloría General de la República responde positivamente a la solicitud gestionada por la Administración y autoriza a la Universidad de Costa Rica el procedimiento de compra directa para los tres inmuebles (DAGJ-141-2003 del 10 de febrero de 2003), en los siguientes términos:

1. *Se autoriza el procedimiento de compra directa de las fincas inscritas en el Registro Nacional de la Propiedad al Partido de San José bajo el sistema de Folio Real N.º 1-353277-00, Folio Real N.º 1-417826-02, N.º 1-355020-000 y N.º 1-159435-000.*
2. *La compra deberá realizarse libre de todo gravamen y anotación.*
3. *Se deberá disponer efectivamente de la totalidad del contenido presupuestario para atender la erogación.*
4. *Cualquier modificación que opere sobre las condiciones bajo las cuales se confiere esta autorización, deberá contar con la anuencia previa de esta Contraloría General.*
5. *Deberá procederse a instrumentar la compraventa, conforme a las regulaciones vigentes, en el plazo máximo de un mes contado a partir del recibo de la presente autorización.*

Una vez que la Administración cuenta con el visto bueno de la Contraloría General de la República, solicita a la Oficina de Suministros que inicie los trámites de compra de los terrenos (R-729-2003 del 17 de febrero de 2003).

Paralelamente a esta solicitud, se elabora el presupuesto extraordinario 2-2003, en el que se represupuesta como superávit comprometido el dinero con el cual se efectuará la compra de los inmuebles y, en sesión 4780, artículo 5, del 5 de marzo de 2003, se aprueba este presupuesto extraordinario.

En vista de que la Institución precisó de más tiempo para concretar la compra, el 10 de abril de 2003, la Contraloría General de la República amplía su plazo por dos meses más (DAGJ-469-2003).

La Comisión de Licitaciones, el 5 de marzo de 2003, emite la *Resolución de adjudicación N.º 64-2003*, referente a esta contratación directa, N.º 18-2003. En esta resolución se indica lo siguiente:

Considerando que:

1. La Oficina de Suministros recibió la solicitud de materiales N.º 857-031, para la adquisición de un terreno para la Sede Rodrigo Facio.
2. La solicitud se atendió por parte de la Unidad de Servicio al Usuario de la Oficina de Suministros.
3. Existe la autorización por parte de la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República de tramitar esta Solicitud mediante compra directa a Silvana Capella Domínguez, Alberto Capella Domínguez, ISADOM e Inversiones Capella Domínguez.
4. La Contraloría General considera que existen suficientes elementos para la decisión del caso, tales como la ubicación del inmueble y las particularidades del terreno, los cuales según lo manifestado por la administración cumplen los requisitos necesarios para poder desarrollar los programas de docencia e investigación de la Universidad.
5. Los montos para la citada compra directa están incluidos en el superávit comprometido al 31 de diciembre de 2003, en el presupuesto extraordinario 2-2003, mismo que fue aprobado en sesión ordinaria N.º 4780, el miércoles 5 de

marzo de 2003, por el Consejo Universitario.

6. Se cuenta con la reserva presupuestaria para esta adquisición por ₡235.550.300,00
7. Por convenir a los intereses institucionales; debido a que la adquisición del terreno permitirá fortalecer y ampliar la actividad académica y administrativa en la Sede Rodrigo Facio.

Se resuelve

1. Recomendar al Consejo Universitario adjudicar: a Silvana Capella Domínguez, Alberto Capella Domínguez, ISADOM e Inversiones Capella Domínguez, por un monto de ₡235.550.300,00.

En el análisis efectuado por la Oficina Jurídica acerca de esta contratación directa, esa Asesoría manifiesta lo siguiente:

De los documentos que constan en el expediente: AGJ-141-2003 autorización de la Contraloría General de la República para la compra directa. Los avalúos del Área de Valoraciones del Ministerio de Hacienda, número 616-617-2001, así como el presupuesto aprobado en VS 857-031 según oficio firmado por el Ing. José Alberto Moya, Jefe de OAF. Aceptación de los propietarios, así como la resolución 64-2003, referente a la contratación 857-031 firmada por el Jefe de la Oficina de Suministros el 5 de marzo pasado, esta Asesoría no encuentra objeción legal que hacer para la continuación del trámite de compra de los inmuebles.

No omitimos manifestar que el dictamen emitido se refiere exclusivamente a los aspectos legales de la operación concreta indicada, y no a los aspectos técnicos (OJ-644-2003 del 2 de mayo de 2003).

Por su parte, la Contraloría Universitaria dice lo siguiente:

Nuestra labor consistió básicamente en verificar en términos generales, el cumplimiento de los procedimientos administrativos que se deben llevar a cabo previo a la adjudicación, especialmente se corroboró la existencia de:

- 1- La autorización de la Contraloría General de la República para el procedimiento de compra directa de las fincas, la cual aparece en los oficios DAGJ-141-2003 y DAGJ-469-2003, de fechas 10 de febrero y 10 de abril del presente año.

2- La constancia de la Oficina Jurídica mediante el oficio OJ-644-2003 de fecha 2 de mayo del 2003, en donde expresan su criterio sobre lo actuado en dicha licitación en materia legal.

3- La documentación que sustenta la recomendación de adjudicación contenida en la Resolución N.º 064-2003 de fecha 5 de marzo del 2003, de la Comisión de Licitaciones, que al efecto ha constituido la Administración Activa.

Verificado lo anterior nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

1- Según la consulta remota realizada por esta Oficina al Registro Nacional sobre las propiedades incluidas en la compra en análisis, determinamos que, la finca inscrita en el Partido de San José en el Folio Real 417826-02 aparece con una anotación (Habitación Familiar) y un gravamen (hipoteca).

Asimismo, las fincas inscritas en el Partido de San José bajo el Folio Real 355020-000 y Folio Real 353277-000 aparecen con gravámenes (hipotecas). Así las cosas, y considerando que una de las condiciones bajo las cuales la Contraloría General de la República otorgó la autorización para la compra directa (oficio DAGJ-141-2003) consiste en que: "La compra deberá realizarse libre de todo gravamen y anotación"; esta Contraloría Universitaria es del criterio que, de previo a la adjudicación, deben quedar claramente establecidas y documentadas los términos bajo los cuales se garantiza el cumplimiento de lo dispuesto por el máximo Órgano Contralor.

2- En otro orden de cosas, es importante considerar que el plazo otorgado por la Contraloría General de la República para instrumentar la venta autorizada en esta contratación directa, está definida en el oficio DAGJ-469-2003 de fecha 10 de abril del 2003, aspecto que deberá contemplarse a fin de que la eventual adjudicación se realice dentro del plazo otorgado.

Verificado lo anterior, no evidenciamos otras situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso (OCU-R-068-2003 del 15 de mayo de 2003).

Es importante indicar que la Oficina Jurídica, respecto a los puntos 2 y 4 del oficio DAGJ-141-2003, de la

Contraloría General de la República, manifiesta lo siguiente:

1. Es necesario aclarar que dentro del procedimiento establecido para la adquisición de estos terrenos, se encuentra la participación de la Procuraduría General de la República, órgano al que corresponde el trámite notarial de la compra de un bien público, luego de que la Contraloría General de la República haya emitido su refrendo. De conformidad con las normas reglamentarias, ha correspondido a la Oficina Jurídica la redacción del proyecto o borrador de la escritura respectiva.
2. En el punto 2 del oficio de la Contraloría General de la República se indica que los inmuebles deberán ser adquiridos libres de gravámenes y anotaciones.
 - a) Sobre la finca de San José, número 353.277-000 pesa un gravamen hipotecario a favor del Banco de Costa Rica. A fin de que la Universidad de Costa Rica adquiera el inmueble libre de gravámenes, se ha convenido con la propietaria en que la Universidad, del precio de la compraventa, retendrá la cantidad necesaria para cancelar totalmente dicha hipoteca, la que pagará de inmediato a fin de que se tenga la plena seguridad de la adquisición libre de gravámenes.
 - b) Lo mismo sucede con la finca de San José, número 417.826, que soporta una hipoteca a favor de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo.
 - c) Esta misma finca, número 417.826, soporta un gravamen de habitación familiar. En el Registro de Propiedad consta inscrito, lo que he verificado personalmente, que este gravamen ha sido constituido únicamente por los cónyuges y no a favor de los hijos, motivo por el cual basta el simple consentimiento conjunto de ambos esposos para poder disponer del inmueble.
 - d) Sobre la finca número 355.020 pesaban dos hipotecas. Una a favor del Instituto Nacional de Seguros y otra a favor de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica. Una y otra obligaciones se encuentran pagadas y una y otra hipoteca ya

han sido canceladas, en escrituras que ya han sido presentadas al Registro Público, otorgadas en mi Notaría, por lo que se garantiza la adquisición libre de gravámenes.

e) Todos los gastos correspondientes a estas cancelaciones corren por cuenta de los propietarios.

3. *En el punto 4 del indicado oficio de la Contraloría General se señala que cualquier modificación que opera sobre los términos en que se ha producido la autorización precisa de la anuencia previa de la Contraloría. Como puede observarse en el texto de la escritura, los precios de adquisición permanecen invariables, tal y como fue originalmente autorizado. La forma como se está pagando el precio está siendo consentida por los propietarios vendedores y es la única forma práctica de asegurar la adquisición de las fincas libres de gravámenes (OJ-800-2003 del 26 de mayo de 2003).*

De acuerdo con lo anterior, la Oficina Jurídica adjunta copias de las certificaciones registrales de las fincas, así como de las escrituras de cancelación mencionadas. Además, en el expediente se incluyó el borrador de la escritura, en cuya cláusula segunda se manifiesta que, en la compra de las propiedades, la Universidad de Costa Rica se reserva el monto correspondiente a las hipotecas, a fin de cancelarlas de inmediato (si se desea conocer más detalles, esta documentación puede ser consultada en el expediente CU-P-03-05-068 del Consejo Universitario).

Por lo tanto, la Comisión de Presupuesto y Administración, después de analizar la documentación del caso, considera conveniente que la Institución adquiera las propiedades de la familia Capella Domínguez, en vista de las ventajas institucionales que esto conlleva.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE

1. El señor Rector elevó al Consejo Universitario la contratación directa N.º 18-2003 (R-2411-2003, del 16 de mayo de 2003).
2. La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones emitió en forma positiva sus recomendaciones

técnicas, mediante oficio OEPI-58-2003 del 22 de enero de 2003.

3. En la Resolución de adjudicación N.º 18 -2003 del 5 de marzo de 2003, de la Comisión de Licitaciones, se considera lo siguiente:

1. *La Oficina de Suministros recibió la solicitud de materiales N.º 857-031, para la adquisición de un terreno para la Sede Rodrigo Facio.*
2. *La solicitud se atendió por parte de la Unidad de Servicio al Usuario de la Oficina de Suministros.*
3. *Existe la autorización por parte de la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República de tramitar esta Solicitud mediante compra directa a Silvana Capella Domínguez, Alberto Capella Domínguez, ISADOM e Inversiones Capella Domínguez.*
4. *La Contraloría General considera que existen suficientes elementos para la decisión del caso, tales como la ubicación del inmueble y las particularidades del terreno, los cuales según lo manifestado por la administración cumplen los requisitos necesarios para poder desarrollar los programas de docencia e investigación de la Universidad.*
5. *Los montos para la citada compra directa están incluidos en el superávit comprometido al 31 de diciembre de 2003, en el presupuesto extraordinario 2-2003, mismo que fue aprobado en sesión ordinaria N.º 4780, el miércoles 5 de marzo de 2003, por el Consejo Universitario.*
6. *Se cuenta con la reserva presupuestaria para esta adquisición por ₡235.550.300,00*
7. *Por convenir a los intereses institucionales; debido a que la adquisición del terreno permitirá fortalecer y ampliar la actividad académica y administrativa en la Sede Rodrigo Facio.*

4. En las solicitudes N.º 838446 y N.º 857-031, del 20 de diciembre de 2002 y 29 de abril de 2003, respectivamente, se muestra la aprobación presupuestaria por parte de la Oficina de Administración Financiera, folios 95 y 96.
5. La Oficina Jurídica indica que no encuentra objeción legal que hacer para la continuación

del trámite de compra de los inmuebles (OJ-644-2003 y OJ-800-2003, del 2 de mayo de 2003 y 26 de mayo de 2003, respectivamente).

6. La Contraloría General de la República autoriza la compra de los tres terrenos (DAGJ-141-2003 del 10 de febrero de 2003) y prorroga por dos meses más el plazo para instrumentar la adquisición (DAGJ-469-2003 del 10 de abril de 2003).
7. Las observaciones efectuadas por la Contraloría Universitaria en su oficio OCU-R-068-2003, del 15 de mayo de 2003, fueron subsanadas por la Oficina Jurídica en la redacción de la escritura.

ACUERDA

Adjudicar a Silvana Capella Domínguez, Alberto Capella Domínguez, Ileana Eugenia Rojas González y a ISADOM e Inversiones Capella Domínguez S.A., por un monto de \$235.550.300,00 (doscientos treinta y cinco millones quinientos cincuenta mil trescientos colones sin céntimos)."

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ, al no haber comentarios, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya Trejos y Dr. Víctor Sánchez

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

CONSIDERANDO QUE:

1. **El señor Rector elevó al Consejo Universitario la contratación directa N.º 18-2003 (R-2411-2003, del 16 de mayo de 2003).**
2. **La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones emitió en forma positiva sus recomendaciones técnicas, mediante oficio OEPI-58-2003 del 22 de enero de 2003.**
3. **En la Resolución de adjudicación N.º 18 -2003 del 5 de marzo de 2003, de la Comisión de Licitaciones, se considera lo siguiente:**
 1. **La Oficina de Suministros recibió la solicitud de materiales N.º 857-031, para la adquisición de un terreno para la Sede Rodrigo Facio.**
 2. **La solicitud se atendió por parte de la Unidad de Servicio al Usuario de la Oficina de Suministros.**
 3. **Existe la autorización por parte de la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República de tramitar esta Solicitud mediante compra directa a Silvana Capella Domínguez, Alberto Capella Domínguez, ISADOM e Inversiones Capella Domínguez.**
 4. **La Contraloría General considera que existen suficientes elementos para la decisión del caso, tales como la ubicación del inmueble y las particularidades del terreno, los cuales según lo manifestado por la administración cumplen los requisitos necesarios para**

poder desarrollar los programas de docencia e investigación de la Universidad.

5. Los montos para la citada compra directa están incluidos en el superávit comprometido al 31 de diciembre de 2003, en el presupuesto extraordinario 2-2003, mismo que fue aprobado en sesión ordinaria N.º 4780, el miércoles 5 de marzo de 2003, por el Consejo Universitario.
 6. Se cuenta con la reserva presupuestaria para esta adquisición por **¢235.550.300,00**
 7. Por convenir a los intereses institucionales; debido a que la adquisición del terreno permitirá fortalecer y ampliar la actividad académica y administrativa en la Sede Rodrigo Facio.
4. En las solicitudes N.º 838446 y N.º 857-031, del 20 de diciembre de 2002 y 29 de abril de 2003, respectivamente, se muestra la aprobación presupuestaria por parte de la Oficina de Administración Financiera, folios 95 y 96.
 5. La Contraloría General de la República autoriza la compra de los tres terrenos (DAGJ-141-2003 del 10 de febrero de 2003) y prorroga por dos meses más el plazo para instrumentar la adquisición (DAGJ-469-2003 del 10 de abril de 2003).
 6. La Oficina Jurídica indica que no encuentra objeción legal que hacer para la continuación del trámite de compra de los inmuebles (OJ-644-2003 y OJ-800-2003, del 2 de mayo

de 2003 y 26 de mayo de 2003, respectivamente).

7. Las observaciones efectuadas por la Contraloría Universitaria en su oficio OCU-R-068-2003, del 15 de mayo de 2003, fueron subsanadas por la Oficina Jurídica en la redacción de la escritura.

ACUERDA

Adjudicar la contratación directa No.18-2003 a Silvana Capella Domínguez, Alberto Capella Domínguez, Ileana Eugenia Rojas González y a ISADOM e Inversiones Capella Domínguez S.A., por un monto de **¢235.550.300,00** (doscientos treinta y cinco millones quinientos cincuenta mil trescientos colones sin céntimos).

ACUERDO FIRME.

****A las diez horas y cuarenta y dos minutos el Consejo Universitario hace un receso.

A las once horas se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi y Dr. Víctor M. Sánchez. ****

ARTÍCULO 8

El Consejo Universitario conoce una solicitud de la Dirección CU-D-03-05-219 para que ratifique la integración de la Comisión Especial, que estudió el proyecto de ley Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre la República de Costa Rica y la República de Panamá. Expediente No. 14.643.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ da lectura la solicitud de ratificación, que a la letra dice:

"El señor Rector, mediante oficio R-1551-2003, con fecha 25 de marzo de 2003 remitió el proyecto ley denominado *Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre la República de Costa Rica y la República de Panamá*. Expediente N.º 14.043

Con base en las facultades que me confiere el acuerdo del Consejo Universitario, sesión No. 4268, artículo 3, con fecha 4 de junio de 1997, procedí a integrar la Comisión Especial para estudiar dicho proyecto de ley.

De conformidad con lo anterior, solicito ratificar la integración de la Comisión Especial, conformada por el doctor Manuel Zeledón Grau; doctora Montserrat Sagot Rodríguez, Decana a.i. del Sistema de Estudios de Posgrado y el doctor Claudio Soto Vargas, quien coordinó."

Firma la Dra. Olimpia López.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a votación la ratificación de la Comisión Especial, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ratificar la integración de la Comisión Especial, conformada por el doctor Manuel Zeledón Grau; doctora Montserrat Sagot Rodríguez, Decana a.i. del Sistema de Estudios de Posgrado y el doctor Claudio Soto Vargas, quien coordinó.

****A las once horas y dos minutos ingresa en la sala de sesiones, el Sr. Miguel Á. Guillén.****

ARTÍCULO 9

El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-03-22 presentado por la Comisión Especial, ratificada por acuerdo N.º 8 de la presente sesión, sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica, en relación con el proyecto de ley Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre la República de Costa Rica y la República de Panamá. Expediente N.º 14.643.

EL DR. CLAUDIO SOTO da lectura al dictamen que a la letra dice:

"ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente de Relaciones Internacionales de la Asamblea Legislativa remite al señor Rector el oficio de fecha 24 de marzo de 2003, al que adjunta el proyecto de ley "Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre la República de Costa Rica y la República de Panamá". Expediente N.º 14.643 publicado en *La Gaceta N.º 42* del 28 de febrero del 2003.

2. Con fecha 25 de marzo de 2003, el señor Rector eleva, para consideración de los miembros del Consejo Universitario, copia de la nota suscrita por la diputada Rocío Ulloa Solano, Presidenta de la Comisión Permanente de Relaciones Internacionales (oficio R-1551-2003)

3. La Directora del Consejo Universitario, con base en las facultades que le confiere el acuerdo tomado en la sesión 4268, artículo 3, del 4 de junio de 1997, mediante el cual se autoriza a la Dirección de este Órgano para que integre grupos de estudio que analizarán los proyectos de la Asamblea Legislativa, procede a integrar una Comisión Especial conformada por el Dr. Manuel Zeledón Grau, miembro del Consejo Universitario, Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Decana a.i. del Sistema de Estudios de Posgrado, el Dr. Claudio Soto Vargas, quien coordina.

4. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al

Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

5. Con el fin de contar con mayores elementos para pronunciarse, se llevó a cabo una reunión de los miembros de esta comisión el jueves 8 de mayo de 2003.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión nombrada por la Dirección del Consejo Universitario para analizar el proyecto "Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre la República de Costa Rica y la República de Panamá", Expediente N.º 14.643, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. La diputada Rocío Ulloa Solano, Presidenta de la Comisión Permanente de Relaciones Internacionales de la Asamblea Legislativa remite al señor Rector el oficio de fecha 24 de marzo de 2003, al que adjunta el proyecto "Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre la República de Costa Rica y la República de Panamá", Expediente N.º 14.643.

Este proyecto de ley lo eleva el señor Rector para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano se pronuncie sobre el particular (R-1551-2003)

2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

ACUERDA

1. Comunicar a la diputada Rocío Ulloa Solano, Presidenta de la Comisión Permanente de Relaciones Internacionales de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica muestra complacencia en la firma de convenios que estrechen aún más las relaciones existentes entre ambos países. Sin embargo, encuentra en el proyecto "Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre la República de Costa Rica y la República de Panamá", Expediente N.º 14.643,

aspectos que afectan la estructura y autonomía que la caracteriza, razón por la que no debe aprobarse hasta que las siguientes observaciones sean incorporadas.

OBSERVACIONES GENERALES:

1. Se reconoce la importancia de estrechar relaciones en materia educativa y cultural entre Costa Rica y Panamá.
2. Existe una seria preocupación referente a otorgar ventajas a los estudiantes panameños amparados a este Convenio, para la admisión a la Universidad de Costa Rica, en el sentido de eximirlos del proceso respectivo de la prueba de aptitud académica, así como de los pagos correspondientes, que sí deben cumplir los estudiantes costarricenses.
3. Se sugiere incluir un artículo referente al proceso de reconocimiento, equiparación o convalidación de títulos.

OBSERVACIONES AL ARTICULADO

ARTÍCULO VI

Se propone la siguiente redacción

"2. Para la continuación de los estudios de enseñanza media o superiores serán aceptados los certificados de estudios realizados en institutos similares de una y otra parte, siempre que los programas tengan, en los dos países, las mismas materias de estudio y el mismo desarrollo; a falta de tal correspondencia, los beneficiarios deberán presentar examen de convalidación. Asimismo, cumplirán con los otros requisitos que las Instituciones de Educación tengan, como pruebas de aptitud académica, cobro por matrícula, entre otros."

Justificación: incluir esta frase garantizará la igualdad de condiciones para estudiantes costarricenses y panameños, en el sentido de cumplir con los requisitos establecidos en las distintas instituciones educativas en procesos de admisión, pago de matrícula y otros.

ARTÍCULO VII

Se propone la eliminación de este artículo.

Justificación: se considera que al establecer que los estudiantes amparados a este Convenio gozarán de la exención del pago de matrícula y de certificado de exámenes, así como del pago de emolumentos de

exámenes, de diploma y de todos los del mismo género, genera una desigualdad para los estudiantes nacionales que sí están obligados al pago por estos conceptos; amén de la distorsión que se puede generar en todo el sistema educativo por la cercanía entre estos países.

Sustituir el artículo anterior con la siguiente redacción:

Artículo VII

A efectos del reconocimiento, equiparación o convalidación de títulos y certificados de enseñanza primaria, secundaria y superior, será necesaria la presentación de la documentación debidamente autenticada por las autoridades competentes de cada Parte, debiendo someterse a las regulaciones internas de cada una de las Partes.

El reconocimiento, equiparación o convalidación de títulos de educación superior, de acuerdo con la normativa de cada institución, no autoriza por sí solo para el ejercicio de actividades profesionales debiendo para ello ajustarse a las normas pertinentes exigidas por la legislación interna de cada uno de los Estados."

Justificación: Este texto garantizaría la reciprocidad para entrar a valorar la validez académica de los estudios por experiencias que han llevado a aplicar los conceptos de reconocimiento, equiparación y convalidación de títulos, de una manera no apropiada.

ARTÍCULO VIII

Se propone la siguiente redacción:

"Cuando sean presentados con debida autenticación los diplomas científicos, profesionales y técnicos, expedidos por institutos oficiales de las Partes, a favor de panameños y costarricenses, serán recíprocamente válidos en Panamá y en Costa Rica para los efectos de la matrícula en cursos o establecimientos de perfeccionamiento y de especialización, sin lesionar otros requisitos que las Instituciones de Educación Superior tengan, como pruebas de aptitud académica, cobro por matrícula, entre otros".

****A las once horas y trece minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo. ****

****A las once horas y catorce minutos, ingresa a la sala de sesiones, el Dr. Gabriel Macaya. ****

****A las once horas y treinta y cuatro minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. ****

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a votación la propuesta de acuerdo con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya Trejos y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario
CONSIDERANDO QUE:**

1. La diputada Rocío Ulloa Solano, Presidenta de la Comisión Permanente de Relaciones Internacionales de la Asamblea Legislativa remite al señor Rector el oficio de fecha 24 de marzo de 2003, al que adjunta el proyecto

“Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre la República de Costa Rica y la República de Panamá”, Expediente N.º 14.643.

Este proyecto de ley lo eleva el señor Rector para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano se pronuncie sobre el particular (R-1551-2003)

2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

ACUERDA

1. Comunicar a la diputada Rocío Ulloa Solano, Presidenta de la Comisión Permanente de Relaciones Internacionales de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica muestra complacencia en la firma de convenios que estrechen aún más las relaciones existentes entre ambos países. Sin embargo, encuentra en el proyecto “Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre la

República de Costa Rica y la República de Panamá”, Expediente N.º 14.643, aspectos que afectan la estructura y autonomía especial de la Universidad de Costa Rica, razón por la cual este Consejo Universitario no avala el presente proyecto, hasta tanto no se incorporen las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES GENERALES:

1. Se reconoce la importancia de estrechar relaciones en materia educativa y cultural entre Costa Rica y Panamá.
2. Existe una seria preocupación referente a otorgar ventajas a los estudiantes panameños amparados a este Convenio, para la admisión a la Universidad de Costa Rica, en el sentido de eximirles del proceso respectivo de la prueba de aptitud académica, así como de los pagos correspondientes, que sí deben cumplir los estudiantes costarricenses.
3. Se sugiere incluir un nuevo artículo referente al proceso de reconocimiento, equiparación o convalidación de títulos.

OBSERVACIONES AL ARTICULADO

ARTÍCULO VI

Se propone la siguiente redacción

“2. Para la continuación de los estudios de enseñanza media o superiores serán aceptados los certificados de estudios realizados en institutos similares de una y otra

parte, siempre que los programas tengan, en los dos países, las mismas materias de estudio y el mismo desarrollo; a falta de tal correspondencia, los beneficiarios deberán presentar examen de convalidación.

Asimismo, cumplirán con los otros requisitos de admisión, permanencia y graduación que las Instituciones de Educación tengan, en las mismas condiciones que rigen para los estudiantes nacionales.”

Justificación: incluir esta frase garantizará la igualdad de condiciones para estudiantes costarricenses y panameños, en el sentido de cumplir con los requisitos establecidos en las distintas instituciones educativas en procesos de admisión, pago de matrícula y otros.

ARTÍCULO VII

Se propone la eliminación de este artículo.

Justificación: se considera que al establecer que los estudiantes amparados a este Convenio gozarán de la exención del pago de matrícula y de certificado de exámenes, así como del pago de emolumentos de exámenes, de diploma y de todos los del mismo género, genera una desigualdad para los estudiantes nacionales que sí están obligados al pago por estos conceptos; amén de la distorsión que se puede generar en ambos sistemas educativos si se llegara a aplicar lo dispuesto en el artículo VII del proyecto en todos sus extremos, y en especial en lo relacionado con el no aplicar el límite numérico de matrícula.

ARTÍCULO VIII

Se propone la siguiente redacción:

“Cuando sean presentados con debida autenticación los diplomas

científicos, profesionales y técnicos, expedidos por institutos oficiales de las Partes, a favor de panameños y costarricenses, serán recíprocamente válidos en Panamá y en Costa Rica para los efectos de la matrícula en cursos o establecimientos de perfeccionamiento y de especialización.

Asimismo, cumplirán con los otros requisitos de admisión, permanencia y graduación que las Instituciones de Educación tengan, en las mismas condiciones que rigen para los estudiantes nacionales.”

Se recomienda incluir el siguiente artículo:

Artículo nuevo:

A efectos del reconocimiento, equiparación o convalidación de títulos y certificados de enseñanza primaria, secundaria y superior, será necesaria la presentación de la documentación debidamente autenticada por las autoridades competentes de cada Parte, debiendo someterse a las regulaciones internas de cada una de las Partes.

El reconocimiento, equiparación o convalidación de títulos de educación superior, de acuerdo con la normativa de cada institución, no autoriza por sí solo para el ejercicio de actividades profesionales debiendo para ello ajustarse a las normas pertinentes exigidas por la legislación interna de cada uno de los Estados.

Justificación: Este texto garantizaría la reciprocidad para entrar a valorar la validez académica de los estudios por experiencias que han llevado a aplicar los conceptos de

reconocimiento, equiparación y convalidación de títulos, de una manera no apropiada.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10

El Consejo Universitario conoce una solicitud de la Dirección CU-D-03-05-220 para que ratifique la integración de la Comisión Especial, que estudió el proyecto Ley que declara de interés público las actividades de la Asociación Agencia para el Desarrollo de la Región Huetar Norte y autoriza a la administración pública a donar recursos económicos y a establecer convenios con esta Asociación. Expediente 15.144.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ da lectura la solicitud de ratificación, que a la letra dice:

El señor Rector, mediante oficio R-1523-2003, con fecha 25 de marzo de 2003 remitió el proyecto ley denominado *Ley que declara de interés público las actividades de la Asociación Agencia para el Desarrollo de la Región Huetar Norte y autoriza a la administración pública a donar recursos económicos y a establecer convenios con esta Asociación*. Expediente 15.144

Con base en las facultades que me confiere el acuerdo del Consejo Universitario, sesión No. 4268, artículo 3, con fecha 4 de junio de 1997, procedí a integrar la Comisión Especial para estudiar dicho proyecto de ley.

De conformidad con lo anterior, solicito ratificar la integración de la Comisión Especial, conformada por la magistra Mercedes Muñoz Guillén, Decana, Facultad de Ciencias Sociales, magistra Margarita Meseguer Quesada y el doctor Claudio Soto Vargas, quien coordinó.

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, Dr. Claudio Soto, Bach. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Ángel Guillén, magister Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi y Dr. Gabriel Macaya.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario **ACUERDA** ratificar la integración de la Comisión Especial, conformada por la magistra Mercedes Muñoz Guillén, Decana, Facultad de Ciencias Sociales, magistra Margarita Meseguer Quesada y el doctor Claudio Soto Vargas, quien coordinó.

ARTÍCULO 11

El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-03-23 presentado por la Comisión Especial, ratificada por acuerdo N.º. 10 de la presente sesión, sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica, en relación con el proyecto Ley que declara de interés público las actividades de la Asociación Agencia para el Desarrollo de la Región Huetar Norte y autoriza a la administración pública a donar recursos económicos y a establecer convenios con esta Asociación. Expediente 15.144

EL DR. CLAUDIO SOTO da lectura al dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Rectoría eleva copia del proyecto, “Ley que declara de interés público las actividades de la Asociación Agencia para el Desarrollo de la Región Huetar Norte y autoriza a la administración pública a donar recursos económicos y a establecer convenios con esta Asociación”. Expediente 15.144., remitido por el presidente de la Asamblea Legislativa, Licenciado Rolando Laclé Castro, para consideración de los miembros del Consejo Universitario (oficio R-1523-2003 del 25 de marzo de 2003).

2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de la educación superior universitaria, o relacionadas

directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

3. El Consejo Universitario, de conformidad con lo dispuesto por este Órgano en la sesión 4268, artículo 3, celebrada el 4 de junio de 1997, integra una comisión especial para el análisis del citado proyecto de ley, la cual estará coordinada por el doctor Claudio Soto Vargas, miembro del Consejo Universitario (CU.D. 03-04-144 del 2 de abril de 2003).

5. El coordinador de la Comisión Especial solicita criterio a la Oficina Jurídica y a la Contraloría Universitaria acerca del proyecto de ley (CE-CU-03-54 del 8 de abril de 2003).

6. La Contraloría Universitaria envía su criterio en el oficio OCU-R-058-2003 del 21 de abril de 2003.

7. El doctor Claudio Soto integra como miembros de la Comisión Especial a la magistra Margarita Meseguer Quesada, miembro del Consejo Universitario, y a la magistra Mercedes Muñoz Guillén, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales (CE-CU-03-63 del 6 de mayo de 2003).

8. La Oficina Jurídica envía su criterio en el oficio OJ-681-03 del 8 de mayo de 2003.

9. Con el propósito de analizar y estudiar el texto del proyecto, los miembros de la Comisión Especial supracitada se reunieron el 8 de mayo de 2003.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial, nombrada por la Dirección del Consejo Universitario para analizar el proyecto, "Ley que declara de interés público las actividades de la Asociación Agencia para el Desarrollo de la Región Huetar Norte y autoriza a la administración pública a donar recursos económicos y a establecer convenios con esta Asociación". Expediente 15.144, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El señor Rector eleva para conocimiento de los miembros del Consejo Universitario el proyecto, "Ley que declara de interés público las actividades de la Asociación Agencia para el Desarrollo de la Región Huetar Norte y autoriza a la administración pública a donar recursos económicos y a establecer convenios con esta Asociación". Expediente 15.144., remitido por el presidente de la Asamblea Legislativa, licenciado Rolando Laclé Castro (oficio R-1523-2003 del 25 de marzo de 2003).

2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de la educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

3. El criterio de la Contraloría Universitaria señala que en principio, el proyecto no posee incidencia directa sobre los aspectos organizativos de la Universidad (OCU-R-058-2003 del 21 de abril de 2003).

4. La Oficina Jurídica no encuentra objeción que hacer al indicado proyecto legislativo; no obstante, advierte de la potestad que tendría la Universidad para determinar, conforme a la conveniencia institucional y la normativa interna, si se acoge en alguna oportunidad a la autorización de donar recursos y suscribir convenios con la Asociación (OJ-681-03 del 8 de mayo de 2003).

5. Es conveniente que la Región Huetar Norte posea una entidad encargada de fomentar e impulsar gestiones de desarrollo en coordinación con las instituciones públicas y entes privados de la zona.

ACUERDA:

1. Comunicar al Presidente de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica recomienda la aprobación del proyecto "Ley que declara de interés público las actividades de la Asociación Agencia para el Desarrollo de la Región Huetar Norte y autoriza a la administración pública a donar recursos económicos y a establecer convenios con esta Asociación". Expediente 15.144.

2. Como contribución en caso de una eventual aprobación del citado proyecto de ley, se presentan las siguientes observaciones:

Observaciones específicas

En la exposición de motivos se presenta un cuadro con datos migratorios para el período 1995-2000. Se observó que la columna denominada "tasa de migración", presenta un error de cálculo en dicha tasa, lo cual conlleva a un error de interpretación en el texto.

Por otra parte, se aportan las siguientes observaciones de carácter recomendativo al articulado del proyecto de ley, con la finalidad de que sean consideradas por los legisladores ante una eventual aprobación del proyecto.

Artículo 2

Se estima conveniente agregar otro inciso a los existentes, tendiente a incorporar el fomento de la *identidad cultural* dentro de la zona para permitir el fortalecimiento de vínculos socioafectivos *con esta*.

Recomendación de texto:

Inciso i

Crear condiciones favorables que fomenten el sentimiento de identidad dentro de la región, con el apoyo de los gobiernos locales y las entidades públicas y privadas existentes en la zona.

Inciso c

Se considera conveniente agregar al texto lo siguiente:

Recomendación de texto:

c) *Estimular el crecimiento industrial, **comercial, agrícola y turístico.***

Inciso g

Es conveniente aunar a la formación profesional, la formación en el área técnica. Además, se considera pertinente eliminar del texto original la frase “*como potenciales nuevos empresarios*”, ya que su idea resulta ambigua.

Recomendación de texto:

g) *Crear nuevas oportunidades para la población joven de la región Huertar Norte en el campo de su desarrollo profesional **y técnico**, a partir de acciones y políticas educativas.”*

El Dr. Claudio Soto sintetiza, y dice que el proyecto es inocuo para la Institución. Por otra parte, es potestad de la Universidad de Costa Rica, si en el futuro lo considera conveniente, hacer donaciones o establecer convenios. Reitera que el proyecto de ley no afecta a la Institución, porque con la ley solo se abre la posibilidad de realizar esas acciones. La contribución de la Comisión consistió en afinar las frases

señaladas en el dictamen, en corregir un error en una tabla que la M.Sc. Margarita Meseguer como profesora de Estadística encontró, el cual se está reportando.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ somete a discusión el dictamen.

EL LIC. MARLON MORALES recuerda que en una oportunidad en el plenario se vio un asunto relacionado con una asociación en Limón y la donación de la administración pública a recursos económicos a esa asociación. No recuerda si era un asunto de carácter religioso, al parecer a una diócesis de Limón y un caso en Puntarenas. Hubo un pronunciamiento de la Universidad, donde se indica que no avalaban esa donación.

Señala que en el dictamen que se está viendo se indica “*autoriza a la administración pública a donar recursos económicos a una asociación*”. En este sentido, no comprende como se visualiza la donación a una asociación que es un ente privado.

EL DR. CLAUDIO SOTO aclara que el dictamen al que se refiere el Lic. Marlon Morales fue en circunstancias más de mandato, porque en el presente caso es completamente inocuo, en el sentido de que se haría solo si es de interés de la Institución participar y donar algo, establecer convenios, contribuir con técnicos, etc.; en fin, queda muy abierto a la voluntad de la Institución si desea o no colaborar.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA expresa que el asunto de las donaciones se debe dimensionar, porque, a pesar de que se hable de inocuo, se está hablando de fondos públicos, de bienes que en este momento se tienen claros; pero el día de mañana puede alguien en el Consejo

constituirse en un donador especial de una asociación que es de derecho privado. En vista de que han venido varios proyectos, le parece que se debe tener cuidado, porque existe una ley de donaciones que –al parecer– antes estaba bajo la tutela de la Proveeduría Nacional y después pasó al IMAS. Le parece que esa ley es una ley marco que establecía algunos criterios respecto a cómo se procedía contablemente, cómo se procedía a la donación como tal. Reitera que sería importante dimensionar el tema, porque, de forma sistemática, se han venido dando proyectos de esta índole, los cuales si se ven en forma aislada, pareciera ser que no hay problema, pero si se ven a nivel integral, resulta que todos los bienes públicos se podrían donar, ya no a instituciones públicas, sino a empresas de derecho privado.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ se refiere a la inquietud expresada por el Lic. Marlon Morales. Recuerda que, en ese momento, se esgrimía un argumento relativo al credo religioso, por lo que se estaba privilegiando un credo. Era a esto de lo que se tenía que cuidar la Institución, puesto que al avalarlo se privilegiaba una credo, cuando hay libertad en ese sentido.

EL DR. CLAUDIO SOTO puntualiza que la Oficina Jurídica y la Contraloría Universitaria son contundentes en sus observaciones, en cuanto a que no se le obliga a nada a la Institución. En ese sentido, hay una gran salvaguarda, independientemente de si conviene o no abrir este tipo de donaciones a asociaciones de derecho privado.

EL BACH. FREDDY GAMBOA pregunta si a la Asamblea Legislativa se envía todo el dictamen o solo la propuesta de acuerdo.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ responde que a la Asamblea Legislativa se le remite a partir del considerando.

EL BACH. FREDDY GAMBOA señala que si se envía a la Asamblea la parte que indica que la donación de recursos no es vinculante para la Universidad; entonces, quedaría claro.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN señala que ya se han hecho donaciones de dineros o bienes a entidades privadas; por ejemplo, con la Asociación Deportiva de Grecia.

EL LIC. MARLON MORALES aclara que en ese caso no fue una donación.

EL DR. GABRIEL MACAYA explica que la única manera que existe en el sistema público, actualmente, para que instituciones públicas realicen donaciones a instituciones privadas, es que la institución privada sea declarada de interés público. Esto se hace desde hace muchos años. El procedimiento, en algunos momentos, llegó a ser un procedimiento delicado, pero ahora que la Contraloría General de la República puso las reglas claras, no es fácil hacer una donación a una entidad privada. Por ejemplo, la Fundación Omar Dengo fue declarada fundación de interés público, lo que le permitió tener un mecanismo de relación diferente con el Gobierno. Esto ha significado para el Ministerio de Educación la posibilidad de desarrollar los planes de informática educativa que dentro de su propia estructura no podría desarrollar. Desde este punto de vista, es un expediente relativamente sólido y que la Contraloría ha normado mucho en los últimos años.

****A las once horas y cincuenta y un minutos el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las doce horas y dos minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. ****

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ da lectura a la moción de orden del Bach. Freddy Gamboa, que a la letra dice:

“Acuerda comunicar al Presidente de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica recomienda la aprobación del proyecto de ley, exceptuando lo relacionado con la donación de fondos públicos a dichas oficinas.”

EL BACH. FREDDY GAMBOA considera que están claros en cuanto a que es de interés el desarrollo de la Región –el expediente lo plantea–; sin embargo, le parece que no están de acuerdo con que se transfieran fondos públicos; otra cosa son los convenios. Por otra parte, estima que es muy tajante decir no a la Ley.

Está de acuerdo con el Dr. Gabriel Macaya en cuanto a que la Universidad debe apoyar las iniciativas populares; pero también debe ser salvaguarda de los otros elementos propios del sector público.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA manifiesta que apoya la moción del Bach. Freddy Gamboa.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que no se puede hacer lo propuesto por el Bach. Freddy Gamboa, porque la ley es para declararla de interés público. Explica que una asociación de derecho privado puede establecer convenios con quien los desee, no ocupan autorización legislativa para hacerlo, por lo que se debe expresar que se oponen al proyecto. Resalta que si los miembros del Consejo no están de acuerdo con que se trasladen fondos; entonces, hay que oponerse al proyecto. No ve otra salida, puesto que el proyecto es declararla de interés público.

EL BACH. FREDDY GAMBOA manifiesta que si es así de tajante la

resolución como lo expresa el Dr. Gabriel Macaya; entonces, retira la moción.

*****El Bach. Freddy Gamboa retira la moción.*****

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, Dr. Claudio Soto, Dr. Manuel Zeledón y Dr. Gabriel Macaya.

TOTAL: Cuatro votos.

EN CONTRA: Bach. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales y magistra Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Cinco votos

Luego de un amplio intercambio de ideas y comentarios, el Consejo Universitario RECHAZA el dictamen CE-DIC-03-23, presentado por la Comisión Especial, sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica, en relación con el proyecto Ley que declara de interés público las actividades de la Asociación Agencia para el Desarrollo de la Región Huetar Norte y autoriza a la administración pública a donar recursos económicos y a establecer convenios con esta Asociación. Expediente 15.144.

A las doce horas y cincuenta minutos, se levanta la sesión

Dr. Víctor Sánchez
Director a.i.
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.